Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Martes, 18 de abril de 2023 N.º 0073

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Abadía. BOP-2023-2299

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aceituna. BOP-2023-2300

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Acehúche. BOP-2023-2301

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Ahigal. BOP-2023-2302

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aldea del Cano. BOP-2023-2303

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Almoharín. BOP-2023-2304

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Berzocana. BOP-2023-2305

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo. BOP-2023-2306

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de BOP-2023-2307

pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cadalso.

Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cañaveral. BOP-2023-2308

Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específico de Jefe/a de Taller de Imprenta. Nombramiento. BOP-2023-2309

Consorcio Medioambiental MásMedio

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Cilleros. BOP-2023-2310

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Hinojal. BOP-2023-2311

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Escurial. BOP-2023-2312

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Monroy. BOP-2023-2313

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Santiago del Campo. BOP-2023-2314

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Garganta la Olla. BOP-2023-2315

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Zarza de Montánchez. BOP-2023-2316

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Talaván. BOP-2023-2317

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Torre de Don Miguel. BOP-2023-2318

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Gargantilla. BOP-2023-2319

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Malpartida de Cáceres. BOP-2023-2320

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Ruanes. BOP-2023-2321

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Torremocha. BOP-2023-2322

Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Trujillo BOP-2023-2323

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, BOP-2023-2324

núm. 22/2023.

Ayuntamiento de Almoharín

Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente Notificador/a de personal funcionario, por concurso-oposición libre. BOP-2023-2325

Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de personal funcionario, por concurso-oposición libre. BOP-2023-2326

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Modificación provisional del Programa de Activación de Empleo Local. BOP-2023-2327

Delegación de la competencia municipal a la Junta de Extremadura correspondiente a la selección de los/as agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único. BOP-2023-2328

Ayuntamiento de Botija

Rendición Cuenta General Ejercicio 2022. BOP-2023-2329

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Modificación Estudio de Detalle de la Manzana M-28 de la Urbanización Vistahermosa. BOP-2023-2330

Ayuntamiento de Cedillo

Lista provisional admitidos/as y excluidos/as 1 plaza Administrativo/a. BOP-2023-2331

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Listado definitivo aspirantes a puesto de Auxiliar Administrativo/a, estabilización. BOP-2023-2332

Ayuntamiento de Coria

Delegación Presidencia de Festejos Taurinos Populares de Rincón del Obispo y Puebla de Argeme 2023. BOP-2023-2333

Bases Reguladoras de los Premios del Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria". BOP-2023-2334

Bases Reguladoras que regirán las ayudas de Protección Social Urgente. BOP-2023-2335

Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho de Acceso de Suministros Mínimos Vitales. BOP-2023-2336

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Ayuntamiento de Garganta la Olla

Aprobación definitiva Presupuesto 2023. BOP-2023-2337

Ayuntamiento de Gata

Delegación de funciones de Alcaldía. BOP-2023-2338

Aprobación definitiva del Reglamento de Control Interno Simplificado. BOP-2023-2339

Ayuntamiento de Holguera

Notificación Colectiva de Liquidaciones y anuncio de Cobranza. BOP-2023-2340

Ayuntamiento de Jerte

Aprobación inicial y sometimiento a información pública de rectificación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Actuación Simplificada UA-22B. BOP-2023-2341

Ayuntamiento de La Cumbre

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal. BOP-2023-2342

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2023. BOP-2023-2343

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobación definitiva Ordenanza Cheque-Bebé 2023. BOP-2023-2344

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as puesto Psicólogo/a especializado/a en violencia de género. BOP-2023-2345

Ayuntamiento de Madroñera

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Peón de Servicios Múltiples. BOP-2023-2346

Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Oficial Primera Construcción. BOP-2023-2347

Ayuntamiento de Membrío

Padrón Fiscal y liquidaciones integrantes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2023-2348

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Valor de BOP-2023-2349

los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Modificación de Ordenanzas Fiscales. BOP-2023-2350

Listado provisional admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Peón Servicios Múltiples (laboral interinidad). BOP-2023-2351

Ayuntamiento de Portaje

Plan estratégico de subvenciones para el año 2023. BOP-2023-2352

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Revisión excepcional de precio en el contrato de obra reforma y/o ampliación de Centro Residencial. BOP-2023-2353

Ayuntamiento de Rebollar

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés. BOP-2023-2354

Ayuntamiento de Ruanes

Aprobación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as una plaza de Administrativo/a, incluida en la oferta de empleo para la estabilización. BOP-2023-2355

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

Presupuesto General ejercicio 2023. BOP-2023-2356

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Lista definitiva Admitidas/os excluidas/os plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Nombramiento Tribunal y fecha baremación méritos. BOP-2023-2357

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Información Pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de "Edar y colectores en Torrecillas de la Tiesa". BOP-2023-2358

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Resolución por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alcántara (Cáceres). BOP-2023-2359

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de modificación de la línea 400 kV Arañuelo-José María Oriol y Aleadávila-Arañuelo. BOP-2023-2360

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Cáceres

Locales y lugares públicos para Campaña Electoral. BOP-2023-2361

Junta Electoral de Zona de Coria

Locales y lugares públicos para Campaña Electoral. BOP-2023-2362

Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata

Locales y lugares públicos para Campaña Electoral. BOP-2023-2363

Junta Electoral de Zona de Plasencia

Locales y lugares públicos para Campaña Electoral. BOP-2023-2364

Junta Electoral de Zona de Trujillo

Locales y lugares públicos para Campaña Electoral. BOP-2023-2365

Junta Electoral de Zona de Valencia de Alcántara

Locales y lugares públicos para Campaña Electoral. BOP-2023-2366

Sección VI - Anuncios particulares

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes San Jorge

Convocatoria Asamblea General Ordinaria. BOP-2023-2367

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Abadía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Abadía.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ABADÍA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Juan Bautista Iglesias González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abadía, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de junio de 2022, asistido por Dª.Gregorio Díaz Muñoz, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Abadía, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Abadía, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 27 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Abadía al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Abadía al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Abadía conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Abadía no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Abadía figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2299
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aceituna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Aceituna.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Josafat Clemente Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aceituna, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 2022, asistido por D. Jesús Bravo Jiménez, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Aceituna, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Aceituna, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 24 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Aceituna al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Aceituna al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Aceituna conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Aceituna no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Aceituna figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2300
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Acehúche.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Acehúche.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ACEHÚCHE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Benito Arias Gregorio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Acehúche, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2022, asistido por D. Antonio María Serrano Fraile, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

EXPONEN

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Acehúche, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Acehúche, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 29 de julio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Acehúche al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Acehúche al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Acehúche conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Acehúche no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Acehúche figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2301
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Ahigal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Ahigal.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AHIGAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Luis Fernando García Nicolás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ahigal, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de octubre de 2022, asistido por Dª. María Manuela Agudelo Blanco, Secretaria General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Ahigal, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Ahigal, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 3 de octubre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Ahigal al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Ahigal al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Ahigal conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Ahigal no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Ahigal figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2302
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Aldea del Cano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Miguel Salazar Leo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Cano, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2022, asistido por Dª. Inés María Perera Borrego, Secretaria General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Aldea del Cano, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Aldea del Cano, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 23 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Aldea del Cano al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Aldea del Cano al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Aldea del Cano conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Aldea del Cano no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Aldea del Cano figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2303
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Almoharín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Almoharín.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, Dª Antonia Molina Márquez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoharín, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2022, asistido por D. Francisco Sánchez Chacón, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Almoharín, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Almoharín, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 30 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Almoharín al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Almoharín al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El ayuntamiento de Almoharín conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Almoharín no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Almoharín figurará como destinataria a la Alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2304
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Berzocana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Berzocana.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, Dña. María Angeles Díaz Benito, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2022, asistido por D. Antonio Gil García, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Berzocana, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Berzocana, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 28 de septiembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Berzocana al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Berzocana al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Berzocana conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Berzocana no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Berzocana figurará como destinatario la alcaldesa, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2305
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DEL CASTILLO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Jesús Fernández Hormeño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26 de septiembre de 2022, asistido por D. José Carlos Bote Saavedra, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 26 de septiembre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 27 de octubre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Cabañas del Castillo conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Cabañas del Castillo no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Cabañas del Castillo figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2306
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cadalso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Cadalso.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CADALSO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Francisco Ignacio Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cadalso, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de octubre de 2022, asistido por D. Miguel Ángel Herrero Morales, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cadalso, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Cadalso, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 17 de octubre de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 24 de noviembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Cadalso al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Cadalso al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Cadalso conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Cadalso no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Cadalso figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2307
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio de adhesión al sistema de recogida de residuos de pilas y acumuladores suscrito entre la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas), la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cañaveral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores de la Diputación Provincial de Cáceres, suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres, la Fundación para la gestión medioambiental de pilas (Ecopilas) y el Ayuntamiento de Cañaveral.

Cáceres, 8 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Carlos Rodríguez**,** en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

DE OTRA, D. Jacinto Sánchez Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañaveral, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2022, asistido por D. Francisco Sánchez Chacón, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Y DE OTRA PARTE, D. José Pérez García, con DNI 5.212.829-V, quien actúa en nombre y representación de la fundación para la gestión medioambiental de pilas (ECOPILAS), domiciliada en calle Orense, número 62, 28020 de Madrid, con C.I.F G-82795691, e inscrita en el registro general de fundaciones de competencia estatal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el número 280008.

Actúa en este acto por su condición de Apoderado en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de fecha 4 de febrero de 2009 ante el notario de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número de su protocolo 338. En adelante, LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, y su modificación mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, ha incorporado al ordenamiento interno la normativa comunitaria sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

SEGUNDO. - Que en el referido Real Decreto se establecen una serie de medidas de diverso alcance entre las que figura la responsabilidad de los fabricantes o productores de pilas y acumuladores para garantizar la recogida y adecuada gestión de los residuos generados tras su utilización o consumo. Estas obligaciones podrán asumirse de forma individual o bien de forma colectiva, a través de sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SC), de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del citado Real Decreto. LA FUNDACIÓN ECOPILAS es el SC de pilas y acumuladores, que ha solicitado y se encuentra en posesión de las autorizaciones exigidas para ejercer sus funciones en todo el territorio nacional.

TERCERO. - Que, el 1 de julio de 2020 entró en vigor el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (en adelante, "Real Decreto de Traslados"), que establece una regulación de carácter básico para los traslados en el interior del territorio del Estado, de todo tipo de residuos destinados a valorización o eliminación, derogando el Real Decreto 180/2015. A estos efectos, la FUNDACIÓN ECOPILAS se compromete a que la recogida de los residuos incluidos en el objeto del presente convenio cumplirá con lo dispuesto en el citado Real Decreto.

CUARTO. - Que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres por Resolución Presidencial, de fecha 16 de mayo de 2022, aprobó un convenio de colaboración con la Fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental. Citado convenio fue suscrito por ambas partes el 30 de junio de 2022.

QUINTO. - En la cláusula primera del convenio de colaboración referenciado en el párrafo anterior se establece la implantación de dicho sistema de recogida por parte de la Fundación ECOPILAS en colaboración con las Administraciones locales que se adhieran a este convenio. A tal efecto, el Ayuntamiento de Cañaveral, solicitó la adhesión a dicho convenio de colaboración presentando certificado del acuerdo de adhesión o resolución dictada por órgano competente

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Cañaveral, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha de 28 de junio de 2022, acordó adherirse al convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la fundación ECOPILAS para la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres.

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMO. - Que la Diputación Provincial de Cáceres, por Acuerdo Plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2022, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Cañaveral al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la adhesión del Ayuntamiento de Cañaveral al convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación ECOPILAS, de fecha de 30 de junio de 2022, para la implantación de un sistema de recogida y traslado de residuos de pilas, acumuladores y baterías portátiles que permitan una adecuada gestión ambiental.

El Ayuntamiento de Cañaveral conoce y acepta en todos sus términos los compromisos estipulados en la cláusula tercera del convenio de colaboración anteriormente citado y que se detallan en la cláusula segunda.

SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento.

a) Autorizar a la Fundación ECOPILAS a desarrollar en su municipio las actuaciones inherentes a la recogida selectiva y correcta gestión de los residuos de pilas y acumuladores procedentes de las redes de recogida selectiva.

b) Situar los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no pueda sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

c) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

d) Solicitar de forma inmediata a la Fundación ECOPILAS, una vez cubierta su capacidad cuando sea necesaria, la recogida de residuos de pilas y acumuladores mediante la Plataforma informática de Gestión puesta a disposición por la Fundación ECOPILAS.

e) EL AYUNTAMIENTO comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres y a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado, este Ayuntamiento deberá comunicar a Fundación ECOPILAS el escrito o comunicación notificada en un plazo inferior a la mitad del plazo o periodo de tiempo otorgado por dicha Administración.

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

TERCERA. - Compromisos de la fundación ECOPILAS.

a) Gestionar en su integridad la logística necesaria para la implantación en el Ayuntamiento adherido de un sistema de recogida selectiva de las pilas y acumuladores usados, a través del establecimiento de una serie de puntos de recogida selectiva que permitan alcanzar una adecuada cobertura territorial y ser fácilmente accesibles para el usuario final.

b) Dotar a los puntos de recogida selectiva de contenedores específicos necesarios para la recogida de este tipo de residuos. Los contenedores ECOPILAS son propiedad de la Fundación ECOPILAS y son cedidos al Ayuntamiento exclusivamente para el correcto almacenamiento de residuos de pilas y acumuladores.

c) Proceder a la recogida de los residuos depositados en los contenedores una vez cubierta su capacidad y efectuar su posterior transporte hasta un Centro de Almacenamiento Temporal, en el que se almacenarán antes de proceder a su envío a las plantas de gestión final, o bien transportar los residuos directamente a las referidas plantas.

d) ECOPILAS efectuará las anteriores actividades por sí misma o a través de terceros con los que contrate al afecto. En cualquier caso, los encargados del transporte y almacenamiento temporal de los residuos contarán con las autorizaciones y permisos necesarios para efectuar dicha labor.

e) La FUNDACIÓN garantiza al Ayuntamiento que la recogida se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 553/2020.

f) Promover comportamientos medioambientales favorables entre la ciudadanía, haciéndoles llegar la necesidad de efectuar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores.

g) Estar a disposición de la Diputación y del Ayuntamiento adherido, para atender cuantas dudas, consultas o problemas pudieran plantearse durante el periodo de ejecución del presente Convenio. A estos efectos, la Fundación ECOPILAS designará una persona responsable, que actuará como interlocutor con la Diputación de Cáceres.

h) Establecer los mecanismos para garantizar la correcta gestión, preferentemente mediante reciclado u otras formas de valorización, de los residuos de las pilas y acumuladores recogidos en el AYUNTAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el RD106/2008, modificado por el RD 710/2015.

i) Colaborar con la Diputación Provincial en la realización de campañas de concienciación ambiental.

j) Asumir los costes inherentes a las actuaciones descritas en la presente cláusula.

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CUARTA. Compromisos de la Diputación Provincial de Cáceres.

a) Coordinar al Ayuntamiento adherido la situación de los contenedores de ECOPILAS en lugares visibles y accesibles para los usuarios. Los contenedores de ECOPILAS deberán estar debidamente vigilados, de forma que no puedan sufrir robos o desperfectos en el propio contenedor o los residuos que contenga.

b) Difundir al máximo posible el contenido del presente Convenio y el sistema de recogida a implantar, al objeto de conseguir los mayores porcentajes de recogida.

c) Coordinación, control y seguimiento del servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores y condiciones de servicio de recogida de residuos de pilas y acumuladores.

d) Colaborar en las iniciativas de concienciación social que, en su caso, realice la Fundación ECOPILAS para fomentar el grado de eficacia y eficiencia de los sistemas de recogida selectiva.

e) La Diputación Provincial comunicará a la Fundación ECOPILAS, a la mayor brevedad posible, la recepción de cualquier comunicación o escrito procedente de cualesquiera Administraciones Públicas relativo al régimen de actuación previsto para la suscripción del contrato de tratamiento. No obstante, si este escrito o comunicación implicara la necesidad de contestar al mismo (escrito o comunicación) en un plazo o periodo de tiempo determinado.

QUINTA. – Financiación y obligaciones económicas para las partes.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos para aquellas Entidades locales que se adhieran al mismo, por lo que no resulta necesario establecer ningún sistema de financiación.

Consecuentemente, el Ayuntamiento de Cañaveral no podrá exigir a la Fundación ECOPILAS cantidad alguna como compensación por los costes en que hubieran podido incurrir relativos a la gestión de los residuos de pilas y acumuladores.

SEXTA. - Cláusulas de efectividad.

Al objeto de mantener la eficiencia del sistema de recogida selectiva implantado, la Fundación ECOPILAS podrá dar de baja en el sistema a aquellos puntos de recogida que resulten ineficientes, procediendo a la retirada del contenedor facilitado al Ayuntamiento adherido, previo informe de la Diputación Provincial de Cáceres, con audiencia del Ayuntamiento afectado. A este respecto, se entenderá que un punto de recogida es ineficiente cuando en el plazo de un año no se haya producido ninguna solicitud de retirada del contenedor completo al 80% de su capacidad.

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SÉPTIMA. - Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración estará condicionada a la vigencia del convenio de colaboración, entre Diputación provincial de Cáceres y la fundación ECOPILAS, relativo a la implantación de un sistema de recogida selectiva de residuos de pilas y acumuladores en la Provincia de Cáceres, suscrito con fecha de 30 de junio de 2022, con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo de hasta un máximo de cuatro años adicionales, tal y como establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de las partes antes del vencimiento del plazo o de su prórroga, siempre y cuando esta denuncia, notificada por escrito a la otra parte, se produzca con un plazo de comunicación previa de seis meses.

No obstante, la vigencia máxima del presente Convenio queda directamente vinculada a la duración de las autorizaciones necesarias para el efectivo funcionamiento del SC de LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de su prórroga, las partes podrán acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

OCTAVA. - Resolución del Convenio.

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1º Por transcurso del plazo fijado para su duración, siempre que no se haya producido su prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

2º Por mutuo acuerdo de las partes.

3º Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de él por alguna de las partes

4º Por imposibilidad de conseguir su objeto o finalidad.

5º Por la expiración de las autorizaciones precisas para la ejecución de la actividad del SC gestionado por la FUNDACIÓN ECOPILAS, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovadas y que ello produjera la imposibilidad de que continúe desarrollando las actividades objeto del presente Convenio.

6º Por cualquiera otra causa prevista en el marco normativo vigente.

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOVENA. - Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, aplicable a los acuerdos entre administraciones públicas, en particular por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, y, por tanto, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - Notificaciones.

Cualquier notificación entre las partes relacionada con la modificación, interpretación o ejecución del presente convenio, con excepción de aquellas que tengan que realizase por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo se señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio:

a) Si van dirigidas a la FUNDACIÓN ECOPILAS: C/ Orense nº 62, 28020, de Madrid. Figurará como destinatario D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicado a la Diputación de Cáceres y al Ayuntamiento.

b) Si van dirigidas a la Diputación de Cáceres figurará como destinatario el/la Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS y Ayuntamiento.

c) Si van dirigidas al Ayuntamiento de Cañaveral figurará como destinatario el Alcalde, cuya identidad será previamente comunicada a LA FUNDACIÓN ECOPILAS.

Cualquier cambio en las personas designadas por las partes deberá ser notificado de forma fehaciente para conocimiento de la otra parte.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2308
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos específico de Jefe/a de Taller de Imprenta. Nombramiento.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 14 de abril de 2023 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Proceder a la resolución del concurso de méritos específico nombrando al siguiente Empleado Público para ocupar el puesto que se señala:

D. David Hernández Chaves, con NIF ***618***, Jefatura de Taller de Imprenta (código 2732). Area de Presidencia.

Segundo. Percibirá las retribuciones económicas mensuales establecidas en la relación de puestos de trabajo, además de los trienios reconocidos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos establecidos.

Tercero. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambios de residencia o de diez días hábiles si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de

CVE: BOP-2023-2309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 18 de abril de 2023
Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO

CVE: BOP-2023-2309
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Cilleros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Cilleros.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE CILLEROS.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Félix Ezcay Iglesias Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cilleros en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 7 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2310
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Hinojal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Hinojal.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE HINOJAL.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Teófilo Durán Breña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojal, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2311
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Escurial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Escurial.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE ESCURIAL.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Eduardo Sánchez Alvez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escurial en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 10 de enero de 2023 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2312
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Monroy.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Monroy.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE MONROY.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Telesforo Jiménez Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monroy, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2313
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Santiago del Campo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Santiago del Campo.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE SANTIAGO DEL CAMPO.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Samuel Fernández Macarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Campo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 30 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2314
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Garganta la Olla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE GARGANTA LA OLLA.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Antonio Muñoz Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garganta la Olla, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 21 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2315
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Zarza de Montánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE ZARZA DE MONTÁNCHEZ.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Ángel Luis Pérez Bermejo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 20 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2316
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Talaván.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Talaván.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE TALAVÁN.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Francisco Miguel del Barco Collazos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talaván, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 21 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2317
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Torre de Don Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE TORRE DE DON MIGUEL.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, Dª Valentina Jimenez Jacinto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 20 de Enero de 2023 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2318
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Gargantilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Gargantilla.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE GARGANTILLA.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, Dª. Dolores Peña Carril, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gargantilla, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de diciembre de 2022 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2319
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Malpartida de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE MALPARTIDA DE CÁCERES

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. Alfredo Aguilera Alcántara Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 13 de diciembre de 2019 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2320
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Ruanes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Ruanes.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y EL MUNICIPIO DE RUANES PARA LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES - MÁSMEDIO".

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio".

De otra parte, D. José Rodríguez Picado, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Ruanes, en nombre y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 1 de agosto de 2020.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

SEGUNDA. - El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece" El *consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, MEDIOABIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, MÁSMEDIO.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz, pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz, pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que, dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. - Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcionarial o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio MásMedio

La Alcaldesa Presidenta de Ruanes

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: José Rodríguez Picado

Ante mí, la Secretaria del Consorcio MásMedio

Ante mí, la Secretaria de la Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire

CVE: BOP-2023-2321
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Torremocha.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Torremocha.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y EL MUNICIPIO DE TORREMOCHA PARA LA ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES - MÁSMEDIO".

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio".

De otra parte, D. Francisco Javier Flores Cadenas, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Torremocha, en nombre y representación de éste y en virtud de autorización otorgada en sesión plenaria de fecha 5 de junio de 2020.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA. - El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece" El *consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

En Cáceres a fecha de firma electrónica.

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, MEDIOABIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, MÁSMEDIO.

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Convocar, presidir suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz, pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz, pero sin voto.

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico- financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que, dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr. Secretario o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. - Del personal del consorcio.

1.- El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser -de naturaleza funcionarial o laboral-, tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose -por mayoría absoluta- si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

El Presidente del Consorcio MásMedio

El Alcalde Presidente de Torremocha

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

Fdo.: Francisco Javier Flores Cadenas

Ante mí, la Secretaria del Consorcio MásMedio

Ante mí, el Secretario de la Corporación,

Fdo.: María Belén Guirau Morales

Fdo.: Cipriano Alfonso Jiménez Santos

CONSORCIO MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CVE: BOP-2023-2322
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental MásMedio

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio del Municipio de Trujillo

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión suscrito entre el Consorcio MásMedio y el Ayuntamiento de Trujillo.

Cáceres, 12 de abril de 2023
María Belén Guirau Morales
SECRETARIA

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO", Y LA ENTIDAD LOCAL DE TRUJILLO

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Carlos Rodríguez Presidente o Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres", en adelante se referenciará al mismo como Consorcio "MásMedio", facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de junio de 2021.

Y de otra, D. José Antonio Redondo Rodríguez Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de junio de 2020 , asistido del Sr./Sra. Secretario/a de esta Entidad local.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- El Consorcio MásMedio y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.

2.- En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio MásMedio se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4.- Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio MásMedio, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP Nº 0230, de 01 de diciembre de 2022.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio MásMedio, de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. - Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "*El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.*

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. - El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. - La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I Estatutos "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MásMedio".

Preámbulo:

1.- De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

"MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES"

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES", letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excma. Diputación de Cáceres, Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres, MásMedio".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1.- El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1.- Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

2.- Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3.- Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 10. Estructura organizativa.

1.- La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

a) Presidencia del consorcio.

b) Vicepresidencia.

c) Junta General.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

d) Consejo de Administración.

2.- Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente.

1.- La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2.- Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.

b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.

c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.

d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el vicepresidente cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al Vicepresidente.

g) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

h) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

i) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

j) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

k) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los Alcaldes.

l) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los Alcaldes.

m) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

n) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

o) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

p) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

q) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

r) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

s) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los Alcaldes o Presidentes de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente.

1.- Recaerá la Vicepresidencia en un Diputado Provincial designado por el Presidente de entre aquellos que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2.-Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le encarguen y los que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que la normativa de las Haciendas Locales atribuya a los Presidentes de las Corporaciones Locales.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle el Consejo de Administración.

j) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Presidente de la entidad local.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1.- La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Un representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

d) Un representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados por la Junta General.

f) Un representante de las mancomunidades consorciadas, designado por la Junta General.

g) El secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El responsable del control interno del consorcio.

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los técnicos que el Presidente o Vicepresidente considere oportuno.

2.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La aprobación de las modificaciones del presupuesto, que en la normativa de Haciendas Locales se atribuyan al Pleno de las Corporaciones Locales, salvo que en las bases de ejecución se determine otro Órgano como competente.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al Vicepresidente.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

n) Cualesquiera otros asuntos que estén atribuidos por la legislación de régimen local al Pleno de las Entidades Locales, salvo aquellas atribuidas a la Junta General.

Artículo 14. La Junta General.

1.- La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno de ellos el Vicepresidente del consorcio, designados por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el Alcalde/sa o concejal en quien delegue y un representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su presidente o su vicepresidente por delegación de aquel, en su caso.

A efectos de lo previsto en el art. 26, en los casos en que coincidan en la misma persona los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a o Diputado/a Provincial con el de Alcalde/sa, será imprescindible dicha delegación al objeto de ejercer la votación.

2.- El mandato de todos los miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.

3.- Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:

- El gerente del consorcio.

- El Secretario/a o el funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

- El responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.- Son atribuciones de la Junta General:

a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.

b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.

c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.

d) La modificación de los estatutos del consorcio.

e) Acordar la disolución del consorcio.

f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.

g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.

h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.

Artículo 15. El Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios públicos o mediante contratación laboral.

1.- El/la gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.

b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.

d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.

e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos funcionarios podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros funcionarios públicos debidamente capacitados, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del Delegado o Interventor del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1.- Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.

2.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos los que lo suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.

4.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1.- Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de dos días.

2.- Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

3.- Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de 25 de sus miembros

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario del Consorcio o de las personas que los sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1.- Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.

b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.

c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1.- La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.

2.- En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1.- A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr. Secretario o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2.- Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3.- Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1.- La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

a) Preparar el orden del día, asistido del Secretario y el personal directivo que considere oportuno.

b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.

c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los Vocales del organismo.

d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.

e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.

f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los Vocales la intervención del Secretario, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1.- El Secretario o Secretario Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.

2.- A solicitud de cualquiera de los Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.

3.- Los Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1.- Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.

3.- Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.

4.- Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.

5.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.

6.- Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 27. Actas de la sesión.

1.- De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los asistentes.

2.- En cada acta constarán los siguientes extremos:

a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.

b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los no asistentes que hubiesen excusado su presencia.

c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.

d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como del responsable del control interno o los técnicos que hayan asistido, en su caso.

e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.

f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del Secretario o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.

h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1.- Al inicio de cada sesión el Secretario o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 29. Patrimonio.

1.- Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2.- El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.

3.- En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.

4.- Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.

5.- El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1.- Serán ingresos del consorcio los siguientes:

a) Ingresos de derecho privado.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.

c) Los procedentes de operaciones de crédito.

d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.

e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.

g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.

2.- Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.

3.- Los ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los ayuntamientos.

4.- En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.

5.- Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1.- La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.

2.- La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del Vicepresidente, del responsable del control interno y del Tesorero, o bien funcionarios que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos ellos.

4.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

5.- El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1.- Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento a la Asamblea en la primera sesión que se celebre.

2.- Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1.- La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2.- Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3.- La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4.- Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1.- La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2.- La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno o varios liquidadores, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, de forma motivada, otros criterios.

3.- La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5.- La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- Del personal del consorcio.

1.-En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran.

2.- El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.Disposiciones supletorias.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman a fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-2023-2323
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 22/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, núm. 22/2023, Expte. 126/2023, por suplemento de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30-03-2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

alcantara.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 13 de abril de 2023
Mónica Grados Caro
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2324
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente Notificador/a de personal funcionario, por concurso-oposición libre.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Notificador/a, por concurso-oposición libre, como personal funcionario, que se unen como anexo.

El plazo de admisión de solicitudes, será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de extracto en el BOE.

Contra la Resolución de convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AGENTE NOTIFICADOR/A.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de la Alcaldía 06-03-2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura NÚMERO 54 de fecha 20/03/2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Administración General
Denominación del Puesto	Agente Notificador/a
Naturaleza	Funcionarial

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Escala/Subescala	Administración General
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel Complemento de Destino	18
Jornada	100%
N.º de Vacantes	1
Procedimiento de Selección	Concurso-Oposición libre

SEGUNDA. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las propias que corresponden al puesto de Agente - Notificador/a en las distintas Areas o Servicios a que se pudiera asignar, en función de las necesidades de personal de las mismas, pudiendo citar entre otras las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones y actos municipales.
- Recepción de correo, llamadas telefónicas y documentación.
- Gestión y redacción de documentos, así como registros de los mismos.
- Atención al público.
- Intervención en los trámites de procedimientos administrativos más habituales.
- Manejo de programas informáticos habituales y específicos en relación con la Administración Local.
- Así como manejo de material y dispositivos de oficina.
- Notificación de actos y documentos administrativos.
- Señalización y control de eventos organizados por el Ayuntamiento.
- Asistencia y asesoramiento a las reuniones de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, cuando sea requerido para ello, especialmente la Comisión de Caminos.
- Apertura y cierre de edificios municipales, control de accesos, vigilar y cuidar el buen estado y limpieza de los edificios, comprobar la identidad de los visitantes, informar sobre la ubicación de las diferentes dependencias, realizar los encargos adecuados a la naturaleza de sus funciones relacionados con el servicio que se le encomiende, dentro o fuera del edificio.
- Y otras tareas de carácter análogo a las establecidas en la normativa de aplicación, que

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

por razón del servicio se le encomiende.

La uniformidad será la que determine la Alcaldía de forma que se pueda identificar claramente en el ejercicio de las funciones encomendadas ante los/as vecinos/as.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1, o nivel de estudios equivalentes o superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante, mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud (Anexo II), se presentarán:

1.- A Efectos de Acreditar Requisitos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida.

- Justificante de los derechos de examen que se establecen en 30 euros, que ingresará en alguna de las siguientes cuentas:

  - UNICAJA ES19 2103 7314 8800 3000 4811.
  - BANCA PUEYO ES80 0078 0082 3440 0200 0011.

  Con indicación del nombre del/la solicitante y en el concepto “TASA PROCESO SELECCIÓN AGENTE NOTIFICADOR/A”

2.- A efectos de Valoración en la Fase de Concurso:

- Una relación de los méritos alegados (ANEXO III), debiendo venir acompañado de los documentos fehacientes de tales méritos. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La fecha de referencia al objeto de cumplimiento de los requisitos, posesión de méritos alegados en la fase de concurso, así como la legislación aplicable, en su caso, en los ejercicios de la fase de oposición será la de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a Empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Vocales:

  - Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura.
  - Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o solicitados a otra Administración, designados por la Alcaldía.

- Secretario/a: Un/a Empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores/as especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del tribunal se hará conforme a la legislación vigente.

Los Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores con voz y sin voto en todos los actos y fases que integran el proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su materialización.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases.

- Oposición.
- Concurso.

La valoración del concurso no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FASE OPOSICIÓN:

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La fase de OPOSICIÓN consistirá en la realización de DOS ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Cada uno de los DOS ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, debiendo sumarse los puntos de los DOS ejercicios y dividirse su resultado entre DOS, para poder saber la nota media de la fase de oposición (por lo que su nota máxima será 10).

CONTENIDO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE OPOSICION.

PRIMER EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 10 puntos.

Constará en la realización de una prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 55 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, siendo consideradas preguntas reservas las 5 últimas, que adquirirán la condición de titulares si son impugnadas algunas de las 50 primeras. Las preguntas versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, Temario General.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 10 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se calificará a razón de 0'20 puntos por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,05, y las preguntas no contestadas con una penalización de 0,01 punto.

SEGUNDO EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en la realización de DOS SUPUESTOS PRACTICOS de carácter ofimático, realizados con ordenador, ordenador que será facilitado por el Ayuntamiento y dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

PRIMER SUPUESTO: PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE TEXTOS "Microsoft Office Word". PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

Aquellos/as aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores elaboraran un texto, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de esta prueba será de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 20 minutos.

SEGUNDO SUPUESTO: PROGRAMA DE HOJA DE CALCULO "Microsoft Office Excel. PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

Elaboración de un texto, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades de la hoja de cálculo, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

PUNTUACION TOTAL DEL SEGUNDO EJERCICIO: La puntuación total será la suma de la obtenida en los DOS supuestos.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FASE CONCURSO:

La Fase de Concurso será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La puntuación total para otorgar en la fase del concurso será de hasta 4 puntos, que se distribuirán:

A) Experiencia Profesional: Servicios Prestados: Máximo 2,50 puntos.

- Por servicios prestados en la Administración Local, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional, se otorgará una puntuación de 0,25 puntos por mes.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local, en calidad de funcionario/a de carrera o interino/a, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional, se otorgará una puntuación de 0,10 puntos por mes.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en este Ayuntamiento se certificarán de oficio por esta Administración Local. Los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública se acreditarán mediante certificación emitida por la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).

- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).

- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

B) Titulación Académica, que supondrán como máximo 1,00 punto, valorándose:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior, a la requerida como requisito en esta convocatoria:

- Título de licenciatura o título universitario, o Grado: 1,00 punto.

- Título de diplomatura universitaria o titulado/a en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,50 punto.

- Título de Bachiller Superior o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, o titulación de estudios equivalentes: 0,25 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente o en su defecto por certificado del Centro expedidor.

C) Formación, que supondrá un máximo de 0,50 puntos, valorándose:

- Por los cursos de formación recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, 0,0020 por cada hora de actividad formativa.

- Otros cursos impartidos u homologados por Universidades públicas o privadas y colegios profesionales, Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,0010 por cada hora de actividad formativa.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación, diploma o certificados de asistencia.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

méritos en el plazo de tres días desde su publicación.

OCTAVA. Calificación.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo esta suma la puntuación final. En el supuesto de EMPATE en la puntuación final obtenida por los/as aspirantes, serán CRITERIOS para dirimir el mismo, y por este orden:

1. La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

2. Si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate, se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

3. Si continúa el empate entre aspirantes, se considerará la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.

4. Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá mediante un sorteo.

Las calificaciones, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

NOVENA. Relación de Aprobado/a, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la fase de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de propuestos/as no podrá rebasar el número de plaza vacante convocada, relación que se elevará a la Alcaldía.

El/la aspirante propuestos/as acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de 1 mes a partir de dicha publicación.

Los/as aspirantes aprobados/as, que exceda sobre el número de plaza convocada, constituirá por orden de puntuación Bolsa de Empleo, para nombramientos de funcionarios/as interinos/as por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de las funciones, en su caso de la plaza convocada, siendo la vigencia máxima de la bolsa de 3 años.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

El/a aspirante propuesto/a quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

AGENTE NOTIFICADOR/A.

Tema 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO. DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS CIUDADANOS. LA CORONA. LAS CORTES GENERALES. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EL PODER JUDICIAL. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Tema 2. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: ESPECIAL REFERENCIA A LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL.

Tema 3. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA. LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. LA JUNTA DE EXTREMADURA. LAS COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EXTREMEÑA. LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA.

Tema 4. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA POBLACIÓN: ESPECIAL REFERENCIA AL EMPADRONAMIENTO. COMPETENCIAS MUNICIPALES.

Tema 5. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. EL ALCALDE, LOS/AS TENIENTES DE ALCALDE, EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. LAS COMISIONES INFORMATIVAS. OTROS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS. LOS GRUPOS POLÍTICOS. LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN LA GESTIÓN MUNICIPAL.

Tema 6. OTRAS ENTIDADES LOCALES. MANCOMUNIDADES, COMARCAS U OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN VARIOS MUNICIPIOS. LAS ÁREAS METROPOLITANAS. LAS ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.

Tema 7. LA PROVINCIA. ORGANIZACIÓN PROVINCIAL. COMPETENCIAS.

Tema 8. FORMAS DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, CON ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LA ACTIVIDAD DE FOMENTO. LA ACTIVIDAD DE POLICÍA: LAS

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LICENCIAS. EL SERVICIO PÚBLICO LOCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Tema 9. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. EL DOMINIO PÚBLICO. EL PATRIMONIO PRIVADO DE LAS MISMAS.

Tema 10. LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ESFERA LOCAL. CLASES DE CONTRATOS. LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS. LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Tema 11. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS, DEBERES E INCOMPATIBILIDADES.

Tema 12. LAS HACIENDAS LOCALES. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES. LOS PRECIOS PÚBLICOS. LAS ORDENANZAS FISCALES

Tema 13. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Tema 14. ATENCIÓN AL PÚBLICO: ACOGIDA E INFORMACIÓN AL CIUDADANO. RELACIONES ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LOS CIUDADANOS. LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA: IDEAS GENERALES. INICIATIVAS Y SUGERENCIAS. RECLAMACIONES Y QUEJAS.

Tema 15. EL REGISTRO DE DOCUMENTOS. CONCEPTO: EL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO. EL REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA: SU FUNCIONAMIENTO EN LAS CORPORACIONES LOCALES. LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTOS EN LAS OFICINAS PÚBLICAS. LA INFORMATIZACIÓN DE LOS REGISTROS. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Tema 16. ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: SEDE ELECTRÓNICA. PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO DE LA ADMINISTRACIÓN. REGISTRO ELECTRÓNICO, NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y ARCHIVO ELECTRÓNICO. MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y SISTEMAS DE FIRMA ELECTRÓNICA. CERTIFICADOS DIGITALES.

Tema 17. LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO. DERECHO DE ACCESO A LA

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INFORMACIÓN PÚBLICA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS. CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO. COMUNICACIÓN DE DATOS. ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS.

Tema 18. MANEJO DE MÁQUINAS REPRODUCTORAS, MULTICOPISTAS, FAX, ENCUADERNADORAS Y OTRAS ANÁLOGAS.

Tema 19. REVISIÓN Y REPOSICIÓN DE MATERIALES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES. SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS Y DESPERFECTOS QUE NO EXIJAN ESPECIAL CUALIFICACIÓN TÉCNICA.

Tema 20.- INFORMÁTICA BÁSICA: CONCEPTOS FUNDAMENTALES. SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS. SISTEMAS OPERATIVOS. NOCIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD.

Tema 21. SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS: ENTORNO GRÁFICO: VENTANAS, ICONOS Y MENÚS CONTEXTUALES. CUADROS DE DIÁLOGO. EL ESCRITORIO Y SUS ELEMENTOS. EL EXPLORADOR DE WINDOWS. GESTIÓN DE CARPETAS Y ARCHIVOS. HERRAMIENTAS DEL SISTEMA.

Tema 22. PROCESADORES DE TEXTO: WORD. PRINCIPALES FUNCIONES Y UTILIDADES. CREACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL DOCUMENTO. GESTIÓN, GRABACIÓN, RECUPERACIÓN E IMPRESIÓN DE FICHEROS. PERSONALIZACIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO.

Tema 23. HOJAS DE CÁLCULO: EXCEL. PRINCIPALES FUNCIONES Y UTILIDADES. LIBROS, HOJAS Y CELDAS. CONFIGURACIÓN. INTRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE DATOS. FÓRMULAS Y FUNCIONES. GRÁFICOS. GESTIÓN DE DATOS. PERSONALIZACIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO.

Tema 24. CORREO ELECTRÓNICO: CONCEPTOS ELEMENTALES Y FUNCIONAMIENTO. EL ENTORNO DE TRABAJO. ENVIAR, RECIBIR, RESPONDER Y REENVIAR MENSAJES. CREACIÓN DE MENSAJES. REGLAS DE MENSAJE. LIBRETA DE DIRECCIONES.

Tema 25. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CONSERJERÍA. MEDIDAS PREVENTIVAS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE INCENDIOS Y EMERGENCIAS.

Tema 26. LA LEY 12/2001, DE 15 DE NOVIEMBRE DE CAMINOS PÚBLICOS DE EXTREMADURA.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 27. ALMOHARIN. HISTORIA DE LA LOCALIDAD. EL TÉRMINO MUNICIPAL. CARACTERÍSTICAS MÁS SOBRESALIENTES. MONUMENTOS. ORGANISMOS Y CENTROS OFICIALES. FIESTAS. ACCESOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL. CALLEJERO Y CATALOGO DE CAMINOS.

Tema 28. LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE ALMOHARÍN.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMINISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE AGENTE NOTIFICADOR/A DEL AYUNTAMENTO DE ALMOHARIN

DATOS DEL/DE INTERESADO/A:

Nombre y Apellidos: _____

DNI, NIF o Pasaporte: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de contacto: _____

Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: _____

SOLICITA.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente compulsado.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria compulsada.
- Fotocopia del justificante del ingreso de los derechos de examen.

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Fotocopia de la documentación fehaciente a tener en cuenta en la Valoración de la Fase de Concurso.

- Titulo de Mayor Titulación Alegada.

- Certificado de los Servicios prestado en idéntico puesto.

- Títulos o certificados de asistencia a cursos.

Almoharin a _____

El/la Solicitante,

Fdo. _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

ANEXO III

DECLARACION DE MERITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO

EXPERIENCIA:

ADMINISTRACION DONDE PRESTÓ SERVICIOS	PERIODOS DE CONTRATACION	NUMERO DE MESES	PUNTUACIÓN (no rellenar)
TOTALES			

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TITULACION ACADEMICA:

MAYOR TITULACION ACADEMICA	ORGANISMO EXPEDIDOR	FECHA	PUNTUACIÓN (no rellenar)

CURSOS (ACUERDO MARCO EMPLEO/PLAN FORMACION CONTUA AAPP) U OTROS:

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO EXPEDIDOR	NUMERO DE HORAS	PUNTUACIÓN (no rellenar)

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FECHA: _____

(FIRMA)

Almoharín, 12 de abril de 2023
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2325
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almoharín

EDICTO. Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar Administrativo/a de personal funcionario, por concurso-oposición libre.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de abril de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, por concurso-oposición libre, como personal funcionario, que se unen como anexo.

El plazo de admisión de solicitudes, será de 20 días hábiles siguientes a la publicación de extracto en el BOE.

Contra la Resolución de convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO POR CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de la Alcaldía 06-03-2023 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura NÚMERO 54 de fecha 20/03/2023, cuyas características son:

Servicio/Dependencia	Administración General
Denominación del Puesto	Auxiliar Administrativo
Naturaleza	Funcionarial

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Escala/Subescala	Administración General/ Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C/C2
Nivel Complemento de Destino	18
Jornada	100%
Nº de Vacantes	1
Procedimiento de Selección	Concurso-Oposición libre

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1, o nivel de estudios equivalentes o superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante, mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso.

TERCERA. Turno de Reserva.

No existe por ser plaza única.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo III), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud (Anexo III), se presentará:

A Efectos de Acreditar Requisitos:

- Fotocopia compulsada del DNI

- Fotocopia compulsada de la Titulación exigida

- Justificante de los derechos de examen que se establecen en 30 euros, que ingresará en alguna de las siguientes cuentas:

- UNICAJA ES19 2103 7314 8800 3000 4811
- BANCA PUEYO ES80 0078 0082 3440 0200 0011

Con indicación del nombre del/la solicitante y en el concepto “TASA PROCESO SELECCIÓN AUXILIAR - ADMINISTRATIVO/A”

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A efectos de Valoración en la Fase de Concurso:

Una relación de los méritos alegados (ANEXO IV), debiendo venir acompañado de los documentos fehacientes de tales méritos. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Asimismo, las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La fecha de referencia al objeto de cumplimiento de los requisitos, posesión de méritos alegados en la fase de concurso, así como la legislación aplicable, en su caso, en los ejercicios de la fase de oposición será la de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público quedando formados por los/as titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Presidente/a: Un/a Empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía

- Vocales:

  - Un/a empleado/a público/a, designado/a por el órgano competente en Administración Local de la Junta de Extremadura.
  - Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación o solicitados a otra Administración, designados/as por la Alcaldía

- Secretario/a: Un/a Empleado/a público/a, designado/a por la Alcaldía, que tendrá voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores/as deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La actuación del tribunal se hará conforme a la legislación vigente.

Los Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores con voz y sin voto en todos los actos y fases que integran el proceso, excepto en aquellos en los que se delibere,

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su materialización.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases.

- Oposición.
- Concurso.

La valoración del concurso no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

FASE OPOSICIÓN:

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

La fase de OPOSICIÓN, consistirá en la realización de TRES ejercicios, de carácter eliminatorio y realización obligatoria.

Cada uno de los TRES ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos, debiendo sumarse los puntos de los TRES ejercicios y dividirse su resultado entre

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TRES, para poder saber la nota media de la fase de oposición (por lo que su nota máxima será 10).

CONTENIDO DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

PRIMER EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 10 puntos.

Constará en la realización de una prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 55 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, siendo consideradas preguntas reservas las 5 últimas, que adquirirán la condición de titulares si son impugnadas algunas de las 50 primeras. Las preguntas versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo I de la convocatoria, Temario General.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se calificará a razón de 0'20 puntos por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,05, y las preguntas no contestadas con una penalización de 0,01 punto.

SEGUNDO EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 10 puntos.

Prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 55 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, siendo consideradas preguntas reservas las 5 últimas, que adquirirán la condición de titulares si son impugnadas algunas de las 50 primeras. Las preguntas versarán sobre los contenidos del programa que se recogen en el Anexo II de la convocatoria, Temario Especifico.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos/as aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se calificará a razón de 0'20 puntos por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,05, y las preguntas no contestadas con una penalización de 0,01 punto.

TERCER EJERCICIO: OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. Puntuación máxima 10 puntos.

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Consistirá en la realización de DOS SUPUESTOS PRACTICOS de carácter ofimático, realizados con ordenador, ordenador que será facilitado por el Ayuntamiento y dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes en el manejo de los programas ofimáticos que se detallan a continuación:

PRIMER SUPUESTO: PROGRAMA DE TRATAMIENTO DE TEXTOS “Microsoft Office Word”. PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

Aquellos/as aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores, elaboraran un texto, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de esta prueba será de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 20 minutos.

SEGUNDO SUPUESTO: PROGRAMA DE HOJA DE CALCULO “Microsoft Office Excel. PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

Elaboración de un texto, con el diseño que el Tribunal establezca. Se valorará en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades de la hoja de cálculo, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 30 minutos.

PUNTUACION TOTAL DEL TERCER EJERCICIO: La puntuación total será la suma de la obtenida en los DOS supuestos.

FASE CONCURSO:

La Fase de Concurso será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La puntuación total a otorgar en la fase del concurso será de hasta 4 puntos, que se distribuirán:

A.- Experiencia Profesional: Servicios Prestados: Máximo 3,00 puntos.

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Por servicios prestados en la Administración Local, en calidad de funcionario de carrera o interino/a, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional, se otorgará una puntuación de 0,075 puntos por mes.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Administración Local, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, indefinido o temporal, en el cuerpo, escala y subescala o categoría profesional, se otorgará una puntuación de 0,015 puntos por mes.

En cuanto a la acreditación de estos servicios, los prestados en este Ayuntamiento se certificarán de oficio por esta Administración Local. Los servicios prestados en cualquier otra Administración Pública se acreditarán mediante certificación emitida por la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.

- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).

- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).

- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

B.- Titulación Académica, que supondrán como máximo 0,60 punto, valorándose:

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior, a la requerida como requisito en esta convocatoria

- Título de licenciatura o título universitario, o Grado: 0,60 punto.

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

-Título de diplomatura universitaria o titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,35 punto.

- Título de Bachiller Superior o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio, o titulación de estudios equivalentes: 0,20 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente o en su defecto por certificado del Centro expedidor.

C.- Formación, que supondrá un máximo de 0,40 puntos, valorándose:

- Por los cursos de formación recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, 0,0020 por cada hora de actividad formativa.

- Otros cursos impartidos u homologados por Universidades públicas o privadas y colegios profesionales, Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,0010 por cada hora de actividad formativa.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación, diploma o certificados de asistencia.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, pudiéndose formular alegaciones frente a la valoración de los méritos en el plazo de tres días desde su publicación

OCTAVA. Calificación.

A los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo esta suma la puntuación final. En el supuesto de EMPATE en la puntuación final obtenida por los/as aspirantes, serán CRITERIOS para dirimir el mismo, y por este orden:

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

1.- La mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

2.- Si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate, se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

3.- Si persiste el empate, por la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

4.- Si continúa el empate entre aspirantes, se dirimirá mediante un sorteo.

Las calificaciones, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación en el mismo día en que se asignen dichas puntuaciones.

NOVENA. Relación de Aprobado, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la fase de selección, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de propuestos no podrá rebasar el número de plaza vacante convocada, relación que se elevará a la Alcaldía.

El/la aspirante propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de 1 mes a partir de dicha publicación.

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/as aspirantes aprobados, que exceda sobre el número de plaza convocada, constituirá por orden de puntuación Bolsa de Empleo, para nombramientos de funcionarios/as interinos/as por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia de las funciones, en su caso de la plaza convocada, siendo la vigencia máxima de la bolsa de 3 años.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

E/al aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TEMARIO GENERAL

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Económica. El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

2.- La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

3.- Las Cortes Generales: referencia al Defensor del pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

4.- El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

6.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales.

7.- La población: especial referencia al empadronamiento. El padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

8.-La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Estatuto de los miembros de las corporaciones locales.

9.- La Provincia. Organización provincial. Competencias.

10.- Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

11.- El Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales: Funcionamiento del Pleno.

12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Dº Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; Procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

13.- La relación jurídico- administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

14.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos, Requisitos de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

15.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

16.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De las responsabilidades patrimoniales de las Administraciones Públicas.

17.-Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y de salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

18.- Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

19.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio Público. El patrimonio privado de las mismas.

20.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

21.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

22.- Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

23.- Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los Precios Públicos.

24.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan.

25.-Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios Generales de la ejecución del Presupuesto.

26.-Modificaciones presupuestarias. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, las transferencias de crédito y otras figuras. La liquidación del presupuesto.

27.- El gasto público local: concepto y régimen general. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y Cuentas.

ANEXO II

TEMARIO ESPECÍFICO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TEMARIO ESPECÍFICO

1.- Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos.

2.- Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

3.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos y criterios de ordenación.

4.- Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

5.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

6.-El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”. Accesorios. Herramientas del sistema.

7.- Procesadores de texto Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

8.- Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

9.- Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

10.- El Municipio de Almoharín, su historia, su presente, su callejero, dependencias municipales, sus lugares de interés cultural o turístico.

11.- Las Ordenanzas Municipales de Almoharín.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMINISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL AYUNTAMENTO DE ALMOHARIN

DATOS DEL/DE INTERESADO/A

Nombre y Apellidos: _____

DNI, NIF o Pasaporte: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de contacto: _____

Nacionalidad: _____

Fecha de nacimiento: _____

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SOLICITA

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud acompaño los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente compulsado.

- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria compulsada.

- Fotocopia del justificante del ingreso de los derechos de examen

- Fotocopia de la documentación fehaciente a tener en cuenta en la Valoración de la Fase de Concurso.

- Titulo de Mayor Titulación Alegada

- Certificado de los Servicios prestado en idéntico puesto

- Títulos o certificados de asistencia a cursos.

Almoharin a _____

El/la Solicitante,

Fdo. _____

Sra. Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE ALMOHARIN

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO IV

DECLARACION DE MERITOS ALEGADOS FASE DE CONCURSO

EXPERIENCIA:

ADMINISTRACION DONDE PRESTÓ SERVICIOS	PERIODOS DE CONTRATACION	NUMERO DE MESES	PUNTUACIÓN (no rellenar)
TOTALES			

TITULACION ACADEMICA:

MAYOR TITULACION ACADEMICA	ORGANISMO EXPEDIDOR	FECHA	PUNTUACIÓN (no rellenar)

CURSOS (ACUERDO MARCO EMPLEO/PLAN FORMACION CONTUA AAPP) U OTROS:

NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO EXPEDIDOR	NUMERO DE HORAS	PUNTUACIÓN (no rellenar)

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

FECHA: _____

(FIRMA)

Almoharín, 12 de abril de 2023
Antonia Molina Márquez
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2326
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Modificación provisional del Programa de Activación de Empleo Local.

Aprobado inicialmente la modificación del Programa de Activación de Empleo Local, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Programa de Activación de Empleo Local estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección

https://arroyodelaluz.sedelectronica.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada modificación del Programa de Activación del Empleo Local sin necesidad de acuerdo expreso.

Arroyo de la Luz, 17 de abril de 2023
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2327
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Delegación de la competencia municipal a la Junta de Extremadura correspondiente a la selección de los/as agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a la Junta de Extremadura, del ejercicio de la competencia municipal correspondiente a la selección de los/as agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal Único, se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 17 de abril de 2023
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2328
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Rendición Cuenta General Ejercicio 2022.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2022, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la citada comisión, por el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales podrán los/as interesados/as presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Botija, 3 de abril de 2023
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2329
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Estudio de Detalle de la Manzana M-28 de la Urbanización Vistahermosa.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 16 de marzo de 2023, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M-28 de la Urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal) tramitada a instancias de Dña. Cristina Pérez Escudero en representación de Cacereña de Obras y Proyectos SL, cuyo objeto es la ordenación de las alineaciones y rasantes, conforme al art. 4.1.2.1 del Plan Parcial del Sector y justifica su planteamiento en la propia indicación del Plan Parcial SUNP-8 que desarrolla, estableciendo la ordenación efectiva de la manzana completa, planteando la disposición de la edificación retranqueada mínima 3,5 metros y máximo 5,5 metros respecto de las fachadas principales, cumpliendo con lo establecido en el art. 4.1.2 del Plan Parcial

Lo que se hace publico para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 31/03/2023 y con el numero CC/012/2023.

El contenido normativo del Estudio de Detalle aprobado definitivamente es el siguiente:

OBJETO.

Se redacta la presente modificación del Estudio de Detalle de la manzana M-28 del Sector U.Z.I.32.01 Vistahermosa de Cáceres, en virtud de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (R.D. Legislativo 7/2015), Ley 11/2018 de la Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extrema dura y el Reglamento de Planeamiento de Extrema dura (última modificación Dic-2018).

Dicho Estudio de Detalle, cuanta con aprobación definitiva el 27 de mayo de 2008.

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SITUACIÓN.

Se trata de la manzana M.28, situada en el Polígono Vistahermosa, U.Z.I. 32-01 del Plan General Municipal de Cáceres. Esta manzana está compuesta a su vez por las parcelas M.28.1, M.28.2,M.28.3 y M.28.4.

Linda con las calles Puccini, Francisco Tárrega, Mozart y Juan Sebastian Bach.

SUPERFICIE.

La Manzana M.28 cuenta con una superficie de 14.234,53 m2

Con respecto a esta superficie, se debe aclarar que se ha hecho un levantamiento topográfico para ajustar el Estudio de Detalle a la realidad.

Se trata de una diferencia de superficie mínima, con respecto al Estudio de Detalle en vigor y la superficie catastral, que se debe a la propia topografía de la calle.

Se presentará modelo de alteración catastral, una vez obtenida la preceptiva licencia, con la parcelación (Referencia: 2022/00009304E), que ha sido presentada junto este E. de Detalle.

DESCRIPCIÓN DE LA MANZANA.

La Manzana objeto de este Estudio de Detalle está situa da, como ya se ha indicado, en el conocido como Polígono Vistahermosa, conforme el P.G.M. de Cáceres, UZI.32.01 El Conejar.

Su forma es irregular, como se comprueba en los planos que acompañan. Lindando:

Al norte, con la calle Puccini. Sur, con la calle Mozart.

Este, con la calle Francisco Tárrega. Oeste, con la calle Juan Sebastian Bach.

CONDICIONES DE LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

El artículo 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece las condiciones que deben cumplir los Estudios de Detalle, (también definido en el art. 65, del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura:

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Art. 54. Estudio de Detalle:

1.- Los estudios de detalle son instrumentos complementarios de la ordenación urbanística cuyo objeto es concretar, modificar o reajustar, en el ámbito de manzanas o unidades urbanas equivalentes, alguna o todas de las siguientes determinaciones de ordenación detallada establecidas por el planeamiento general o de desarrollo:

a. Las alineaciones y rasantes de las edificaciones y viarios, excluidos los sistemas generales.
b. La ordenación y composición de volúmenes, al turas y fachadas de las edificaciones, así como la eficiencia energética.
c. La ordenación y regulación de las actuaciones urbanísticas encaminadas a garantizar la accesibilidad universal, cuando se ocupen espacios públicos de manera permanente.

2.- Los estudios de detalle no podrán, en ningún caso, modificar determinaciones estructurales, ni establecer nuevos usos y ordenanzas.

3.- Los estudios de detalle contendrán la documentación precisa para justificar y establecer con precisión las determinaciones que sean de su objeto, analizan do la influencia en el entorno.

4,.El procedimiento de aprobación de los estudios de detalle se desarrollará reglamentariamente.

El Artículo 65, del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extrema dura, establece:

1. Los estudios de detalle son instrumentos de desarrollo de la ordenación urbanística cuyo objeto es concretar, modificar o reajustar, en el ámbito de manzanas o unida des urbanas equivalentes, alguna o todas de las siguientes determinaciones de ordenación detallada establecidas por el planeamiento general o de desarrollo:

a. Las alineaciones y rasantes de las edificaciones y viarios, excluidos los sistemas generales. Se podrá definir el traza do de nuevos viales públicos mediante la fijación de alineaciones y rasantes siempre y cuando su formulación, ámbito y propósito específico, estén expresamente previstos en el plan al que complemente. Podrán asimismo definir las alineaciones y rasantes del viario interior en parcelas de titularidad pública o priva da como consecuencia de la ordenación o reordenación de volúmenes, posición de las edificaciones o la conexión con la red viaria pública definid a por el

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

planeamiento al que complementen.

b. La ordenación y composición de volúmenes, alturas y fachadas de las edificaciones.

c. La ordenación y regulación de las actuaciones urbanísticas destina das a mejorar la eficiencia energética, en los términos establecidos en la legislación básica estatal en materia urbanística.

d. La ordenación y regulación de las actuaciones urbanísticas encaminadas a garantizar la accesibilidad universal, cuando se ocupen espacios públicos de manera permanente y para posibilitar o mejorar las condiciones de accesibilidad en cualquier tipo de uso, en los términos establecidos en la legislación básica estatal en materia urbanística.

2. Los estudios de detalle no podrán, en ningún caso:

a. Modificar determinaciones estructurales, ni establecer nuevos usos y ordenanzas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) del primer apartado para el establecimiento de nuevos viales.

b. Incrementar el aprovechamiento urbanístico, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado anterior.

c. Suprimir, reducir o afectar negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

Las determinaciones de los Estudios de Detalle no podrán, en ningún caso, ocasionar perjuicio a terceras partes, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes a su ámbito.

3. Los estudios de detalle contendrán la documentación precisa para justificar y establecer con precisión las determinaciones que sean de su objeto, analizando la influencia en el entorno y que se formalizará, como mínimo, en los siguientes documentos:

a. Memoria justificativa de la ordenación propuesta, que deberá desarrollar los siguientes extremos:

1. Justificación de la solución adoptada y de la adecuación a las previsiones del Plan correspondiente.
2. Justificación de los aspectos enunciados en el apartado 2 del presente artículo.
3. En caso de modificación de la disposición de volúmenes, estudio comparativo de la morfología arquitectónica derivada de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

b. Documentación gráfica comprensiva de la información y ordenación del ámbito.

1. Planos de información con la ordenación detallada del ámbito afectado según el

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

planeamiento vigente.

2. Planos de ordenación:

a. La ordenación detallada del ámbito afectado propuesto en el Estudio de Detalle.
b. La integración de la ordenación de los volúmenes del Estudio de Detalle.
c. Ordenación de volúmenes de la manzana y su entorno.

JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL TRABAJO.

Atendiendo a las definiciones y preceptos marcados en el punto anterior:

- Se establecen las rasantes del viario en congruencia con el Proyecto de Urbanización y con las cotas actuales del terreno en la urbanización.
- No se modifican determinaciones estructurales.
- No se establecen nuevos usos.
- No se establecen nuevas ordenanzas.
- No se reducen los espacios destina dos a viales, ya que son los mismos que están indicados en el Plan Parcial.
- No se ocasionan perjuicios a terceros, ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes. No suprimen, reducen o afectan negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.
- Se mantiene la edificabilidad, alturas, ocupación, etc.
- Se realiza sobre la totalidad de una manzana, que es la superficie de suelo, edificado o sin edificar, delimita da externamente por vías públicas , espacios libres públicos o equipamientos, por todos sus lados.

La presente modificación del Estudio de Detalle, tiene por objeto la vinculación a las alineaciones que se marquen de las diferentes parcelas que componen la manzana M.28, dado que al no tratarse de una manzana en la que se realice un proyecto conjunto y las normas urbanísticas del plan parcial del polígono Vistahermosa permiten la alineación oficial, retranquearse 3 metros o más, el instrumento de Planeamiento que permite dar uniformidad al conjunto es el Estudio de Detalle.

Dicho Estudio de Detalle sí supondrá una definición pormenoriza da de los retranqueos de la edificación con respecto a la alineación exterior, así como los testeros y alineación posterior.

DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN VIGOR.

ESTUDIO DE DETALLE EN VIGOR:

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Superficie total de la manzana (m	2):	14.234,53
Superficie máxima privatizable (m	2):	100%
Número máximo de viviendas:		65
Superficie máxima edific able (m	2):	11.380,60

Número máximo de plantas: 2

Edificabilidad Neta: (m 2t / m2s): 0,8002 (0,800155).

Usos pormenorizados: R. Tipo 10 (Norma Zonal 3 de la revisión).

Posición de los edificios en la parcela.

1.-La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, pareadas o aisladas.

Vuelos.

1.-Los vuelos permitidos cerrad os computarán edificabilidad a todos a efectos.

2.-La longitud máxima de los vuelos tanto abiertos o cerrad os no superará los dos tercios de la longitud de la fachada, medida en cada planta.

3.-La superficie máxima de los vuelos en toda la fachada no superará la mitad de la superficie de la fachada.

4.-Los vuelos no serán mayores de un metro.

Retranqueos. (SE MODIFICA).

1.-Mención especial para la cabecera de la manzana, parcela M.28.1, donde se permite la posibilidad de continuar con la alineación a fachada a todo lo largo de las calles VIAL 7 (ahora C/. Francisco Tárrega), y vial 2S (ahora C/. Juan Sebastian Bach) , o bien dar frente al VIAL G (ahora C/. Puccini), en cualquier caso, debe cumplir con los retranqueos exigidos a frente de edificación, fachada principal, y retranqueo lateral, a linderos laterales.

2.-A fachada principal: Con retranqueo igual o mayor de 3,88 metros, debiendo aplicarse el mismo criterio en cada tramo de calle de cada manzana, ver documentación gráfica.

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.-A linderos/as laterales: La edificación se adosará al lindero o separará de él en una distancia comprendida entre 3 metros y 3,88 m.

4.-Si las dimensiones de la parcela lo permiten, la edificación podrá retranquearse mínimo en 3 metros de todos los linderos y 3,88 a fachada principal, siendo en este caso aislada.

5.-Las parcelas colindantes en su parte posterior con espacios públicos, deberán dejar un retranqueo de 3 metros como mínimo a la alineación posterior de cada subparcela.

Altura máxima permitida.

1.-Las alturas máximas permitidas son dos alturas, (7,50 m).

Condiciones de parcelación.

1.-Superficie mínima: 100 m 2.

2.-Fachada mínima: 6,00 m. 3.-Diámetro circunferencia inscribible: 6,00 m. Construcciones auxiliares.

1.-Se permiten construcciones auxiliares en cubierta tales como casetones, cajas de escaleras, chimeneas, cuartos de maquinaria, etc., con una superficie máxima de 15,00 m 2.

Condiciones de ocupación de la parcela.

1.-La ocupación de la parcela por la edificación no podrá superar el 70% de la superficie total de la misma.

2.-Bajo rasante podrá construirse una planta semisótano de ocupación no superior a la planta baja.

3.-El resto de la parcela no edificada, deberá estar sin pavimentar al menos en una 70% de su espacio, al objeto de no modificar sustancialmente los coeficientes de escorrentía de la zona.

Patios permitidos:

Se autorizan los patios de ventilación, luces y abiertos, de acurdo con las dimensiones establecidas por las legislaciones de aplicación a estos casos.

Condiciones particulares de estética.

1.-Se prohíben las soluciones de cubierta abuhardillada. El material de cubierta será de teja

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cerámica, pudiendo tener zonas aterrazadas que no superen el 30% de la ocupación de la misma.

2.-El vuelo de los cuerpos y elementos salientes se ajustará a lo establecido en las Normas Generales.

3.-Las parcelas sólo podrán vallarse en sus alineaciones exteriores con elementos macizos de 100 cm de altura máxima, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas, con una altura máxima total de 2 metros.

4.-Debe realizarse un esfuerzo en el diseño de las fachadas, aleros, cornisas, adornos, remates, tejados, chimeneas, etc. Para proporcionar pequeñas irregularidades, pequeños y medianos huecos, zonas de cobijo, refugios, rincones, plataformas, huecos artificiales, etc., que permitan la cría de las especies más características de nuestra fauna urbana.

5.-El diseño de las edificaciones será tal que la percepción global de la urbanización, vista desde la " Montaña", no suponga un elemento de fuerte distorsión en el conjunto del paisaje, ni que la tipología de sus edificios resulte excesivamente agresiva para el/la observador/a.

Aparcamientos.

1.-Será obligatoria la reserva de al menos, una plaza de garaje, cubierta o descubierta, por vivienda dentro de cada parcela.

Condiciones particulares de uso.

1.-El uso determinado será el residencial en su categoría de Vivienda Unifamiliar-Residencial tipo

10. (SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO UZI 32.01, uso Norma Zonal 3 de la revisión).

2.-Será n usos permitidos los establecidos como tale s en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres. (Terciario: Norma Zonal 7.3, pequeño y mediano comercio, de la revisión. Dotacional: los usos dotacionales sociales se asimilan al uso equipamiento Genérico

de la Revisión).

DEFINICIÓN DE LAS ALINEACIONES PROPUESTA ALINEACIONES Y RETRANQUEOS.

1.- En el caso particular de las viviendas en esquina con la calle Puccini, tendrán fachada

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

principal a la calle Francisco de Tárrega o Juan Sebastián Bach. Estableciendo la alineación de la fachada a calle Puccini, adosada al límite de parcela.

2.- A fachada principal: Con retranqueo mínimo de 3,00 metros y máximo 6,00 metros, ver documentación gráfica.

Existe la posibilidad de adosamiento a alineación exterior de parcela en la fachada principal, en planta baja y uso garaje, en una longitud de 4,50 metros. En el caso de proyectar el garaje cerrado adosado a alineación exterior de parcela, la longitud de 4,50 metros será obligatoria, debiendo tener el volumen cubierta inclina da, con pendiente hacia el interior de la parcela, y disimulad a con un pretil o peto que tendrá que llegar obligatoriamente a la altura total de 3,60 metros desde la rasante de la calle, para conseguir homogeneidad y uniformidad en toda la manzana.

3.- A linderos laterales: La edificación se adosará al lindero o separará de él en una distancia mínima de 3,00 metros.

Todos los linderos laterales que se retranquen o no vayan a tener construcción adosada, tendrán tratamiento de fachada. En cualquier caso, las medianeras serán tratadas como fachada, si en el momento de su construcción, van a quedar vistas.

4.- Si las dimensiones de la parcela lo permiten, la edificación podrá retranquearse, de los linderos laterales, mínimo en 3,00 metros, siendo en este caso aislada.

5.- Posteriormente las edificaciones deberán estar retranquead as, al menos 3,00 metros, en todo el frente de la edificación, con respecto al fondo de parcela, que en esta manzana será variable debido a su forma irregular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de abril de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

CVE: BOP-2023-2330
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista provisional admitidos/as y excluidos/as 1 plaza Administrativo/a.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, con fecha 17 de abril de 2023, ha dictado la siguiente resolución: Vista la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para cubrir la plaza de administrativo/a, vacante en la plantilla municipal, publicada en el BOP núm. 72, de fecha 17 de abril de 2023.

Advertido el siguiente error material en el nombre de uno de los/as aspirantes admitidos/as:

Donde dice: Juan M.ª Redondo Santano.- Debía decir: Juana M.ª Redondo Santano.

RESUELVO: Primero.- Rectificar el siguiente error detectado en el nombre de uno de los/as aspirantes:

Donde dice: Juan M.ª Redondo Santano.- Debe decir: Juana M.ª Redondo Santano.

Segundo.- Publicar la presente rectificación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica de este ayuntamiento a los efectos oportunos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Cedillo, 17 de abril de 2023
Antonio González Riscado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2331
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

ANUNCIO. Listado definitivo aspirantes a puesto de Auxiliar Administrativo/a, estabilización.

Don JUAN-MANUEL CADENAS RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Conquista de la Sierra (Cáceres),

RESUELVO

En relación con el proceso selectivo que convoca el Ayuntamiento de Conquista de la Sierra para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiéndose publicado la Oferta Pública de Empleo, en fecha 1 de junio de 2022.

PRIMERO. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y reclamaciones sin haberse presentado ninguna, apruebo la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, cuyo procedimiento se sigue mediante concurso de méritos, cuya reseña será publicada en el B.O.P. de Cáceres. Su contenido íntegro, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, que está incluida en la web oficial del Excmo. Ayuntamiento:

www.conquistadelasierra.es

SEGUNDO. Salvo no disponibilidad de miembros del Tribunal, la Selección se decidirá el día 5 de mayo de 2023, a las 11:00 horas, en el Salón de la Biblioteca del Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Eras, 18.

TERCERO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación;

CVE: BOP-2023-2332
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO
28****00C	ALONSO MARTÍNEZ, YOLANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
069****97T	GÓMEZ GARCÍA, MARÍA-TERESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
28****22F	MASA REDONDO, PEDRO-JOSÉ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
46****28P	PERAL PIÑAS, MARÍA-CONCEPCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
28****39P	RIOS RODRIGUEZ, AZAHARA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
35****37H	SACHEZ JACINTO, AMAIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
76****50Q	VILAR LAGAR, JOSE-ANTONIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Conquista de la Sierra, 15 de abril de 2023
Juan Manuel Cadenas Rodríguez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2332
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Delegación Presidencia de Festejos Taurinos Populares de Rincón del Obispo y Puebla de Argeme 2023.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2023, se ha delegado la Presidencia de los Festejos Taurinos Populares celebrados en las Fiestas Patronales de Rincón del Obispo y Puebla de Argeme en los Concejales: Doña María Teresa RODRÍGUEZ PACHECO, durante las Fiestas de San José Obrero en Rincón del Obispo del 29 de abril al 1 de mayo de 2023, ambos inclusive; y Don Juan José ALCÓN GAZAPO, durante las Fiestas de Ntra. Sra. Virgen de Argeme en Puebla de Argeme del 12 al 15 de mayo de 2023, ambos inclusive, respectivamente, con todas las atribuciones inherentes al desempeño del cargo recogidas por la normativa en vigor.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 11 de abril de 2023
José Manuel García Ballestero
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2333
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases Reguladoras de los Premios del Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria".

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la participación en el procedimiento para optar a los Premios del Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA.

Podrán ser beneficiarios/as de los Premios los/as alumnos/as matriculados/as en el Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.

TERCERA. DURACIÓN.

Concurso “Junior”:

- Fecha: La fecha será la establecida en la Resolución de convocatoria.

Concurso “Senior”:

- Las fechas serán las establecidas en la Resolución de convocatoria.

CUARTA. PARTICIPACIÓN.

Podrán participar todos/as los/as guitarristas matriculados/as en las siguientes modalidades:

- MODALIDAD A: ALUMNO/A ACTIVO/A.
- MODALIDAD B: ALUMNO/A OYENTE + CONCURSO.

Se exceptuará el/a alumno/a ganador/a del primer Premio de las anteriores ediciones.

El Concurso contará con dos categorías: Concurso “Junior” y Concurso “Senior”.

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cada concursante podrá participar en una sola categoría.

Concurso “Junior”:

- Edad: Hasta 18 años. Los/as participantes no podrán haber cumplido los 19 años durante la celebración del Concurso.

- Los/as concursantes interpretarán un programa libre con un tiempo máximo de 15 minutos.

Concurso “Senior”:

Constará de tres fases: Eliminatoria, Semifinal y Final.

- Fase eliminatoria.

a) Se interpretará una obra a elegir entre las siguientes:

- Un movimiento del “Decamerón Negro”, de Leo Brouwer.
- Un preludio de Johann Sebastian Bach.
- Un estudio o un preludio de Héctor Villa-Lobos.
- Variaciones sobre un tema de Mozart. Op. 9 de Fernando Sor (sin repeticiones).
- “Elogio de la danza”, de L. Brouwer.
- “En los trigales”, de Joaquín Rodrigo.
- Una bagatella de Willian Walton.
- Una sonata de Domenico Scarlatti.

b) Además, se interpretarán una o más obras de libre elección. La duración máxima de la fase eliminatoria será de 10 minutos.

- Fase semifinal.

- Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 20 minutos.

En la fase semifinal no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en la fase eliminatoria.

- Fase final.

- Se interpretará un repertorio libre cuya duración no excederá de 25 minutos.

En la fase final no se podrán interpretar las obras ya interpretadas en las fases eliminatoria y semifinal.

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los/as concursantes estarán obligados/as a respetar la duración máxima establecida para cada una de las pruebas.

El Jurado se reserva el derecho a interrumpir al participante sólo en el caso de que exceda el tiempo permitido.

QUINTA. SOLICITUDES.

Las personas interesadas en optar a los Premios del Concurso Internacional de Guitarra "Ciudad de Coria", deberán cumplimentar el formulario publicado en la web del Festival:

www.guitarracoria.com

que además figura como Anexo I a estas bases.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta la fecha que determine la Resolución de convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud: fotocopia de NIF / Pasaporte.
- Declaración responsable de que en la persona solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Autorización legal del/a padre, la madre o el/a tutor/a, en el caso de participación en el concurso de un menor, según Anexo II.

SEXTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal designado a tal efecto por la Concejalía competente en materia de Cultura, en este caso personal de la Escuela Municipal de Música.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, evaluando las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se analizarán distintos aspectos de la interpretación de los/as participantes, tales como: musicalidad, fraseo, articulación, sonido, dominio técnico del instrumento, capacidad de comunicación con el público, etc., valorándose estos criterios con una puntuación de 0 a 10 puntos, sin perjuicio de la posibilidad de declarar desierto algún Premio, en caso de no obtener la puntuación mínima de 5.

En caso de empate, el Premio se repartirá de manera equitativa entre los/as participantes que hayan obtenido la misma puntuación.

OCTAVA. PREMIOS.

Los Premios serán los siguientes:

- Premios del Concurso “Junior.”

Primer Premio:

- 500 € en efectivo.
- Matrícula gratuita en el próximo Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Diploma.

Segundo y Tercer Premio:

- Diploma.

- Premios del Concurso “Senior.”

Primer Premio:

- 5.000 € en efectivo.
- Guitarra de Concierto del Luthier José Rodríguez Peña valorada en 6.000 €.
- Concierto en EE. UU. para la Sociedad de Guitarra Clásica de Miami.
- Concierto en Alemania.
- Concierto en el próximo Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Diploma.

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Segundo Premio:

- 1.200 €.
- Diploma.

Tercer Premio:

- 600 €.
- Diploma.

Cuarto Premio:

- 150 €.
- Diploma.

- Premio del Público.

Al público asistente a la Fase Final se le facilitará una papeleta con los nombres de los/as finalistas. Los/as espectadores/as asistentes a todas las interpretaciones de la Final indicarán en dicha papeleta el guitarrista que, a su parecer, merece el Primer Premio. Depositarán la papeleta en una urna.

Al finalizar todas las actuaciones, en el lugar de la entrega de Premios y en presencia del público, se hará el recuento de papeletas para otorgar este Premio.

El Premio del Público consistirá en 200 € acumulables a cualquier otro.

- Premio al/a Mejor Clasificado/a Residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Matrícula gratuita en el próximo Festival Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.
- Diploma.

Para optar a este Premio, el/a concursante deberá presentar, antes de su actuación, el certificado de empadronamiento, justificativo de su residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todos los Premios se practicarán las retenciones contempladas por las disposiciones y normativas vigentes.

Las personas beneficiarias de los Premios están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social,

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

no ser deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. JURADO.

El Jurado estará integrado por personas de prestigio internacional. Su fallo será inapelable.

DÉCIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de los Premios en metálico será de 7.650 euros, distribuidos como señala la base 8ª, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de convocatoria.

Estos Premios estarán condicionados a la concesión de la subvención por parte de la Junta de Extremadura para la realización del Concurso Internacional de Guitarra “Ciudad de Coria”.

UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones a las personas premiadas se practicarán en el lugar y por el medio que hayan hecho constar en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación, para el resto de participantes no premiados/as, la previsión contenida en el art. 45 de la referida Ley.

DUODÉCIMA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del correspondiente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Se reconoce el derecho a las personas interesadas a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo, tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

previsión de transferencias a terceros países.

La participación en este procedimiento conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna, en la web oficial del Ayuntamiento, medios de comunicación autorizados y redes sociales en las que participe el Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán ser impugnadas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org

Coria, 3 de abril de 2023
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2023-2334
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases Reguladoras que regirán las ayudas de Protección Social Urgente.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas de protección social urgente, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA. REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en Coria con una antigüedad mínima de seis meses de antelación inmediatamente anterior a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias. Igualmente, no será exigible a las personas solicitantes de ayuda de libros y/o material escolar.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún/a miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o, en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

Excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica y con el visto bueno de la Concejalía del área, podrán ser beneficiarias aquellas personas y/o unidades familiares que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos o de los conceptos de ayuda enunciados.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) No hayan justificado debidamente las ayudas concedidas, por causa que les sea imputable.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda de protección social urgente será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

TERCERA. TIPO DE AYUDAS A CONCEDER.

Estas ayudas a otorgar a personas empadronadas en Coria, que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente a determinados gastos considerados básicos relacionados a continuación, no tendrán carácter periódico o indefinido.

1. Ayudas destinadas a atender las necesidades básicas, entendiéndose por tales, la ayuda económica dirigida a cubrir gastos de alimentación básicos (lácteos, huevos, carnes, pescados, hortalizas y frutas) e higiene personal y doméstica.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros.	200,00 €
Entre 3 y 4 miembros.	300,00 €
5 ó más miembros.	400,00 €

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

integrantes de la unidad familiar de convivencia.

2. Ayudas destinadas a vestido y calzado básico, pañales, leche para lactantes y enseres básicos.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros.	150,00 €
Entre 3 y 4 miembros.	250,00 €
5 ó más miembros.	350,00 €

Los importes máximos a abonar por estos conceptos se fijan en función del número de integrantes de la unidad familiar de convivencia.

3. Órtesis y prótesis. En particular se contempla la adquisición de gafas graduadas y prótesis auditivas. El importe a conceder será el 80% del coste hasta un máximo de 200 €.

4. Suministros del hogar. Agua, luz y gas. Serán cubiertos los gastos derivados de los suministros anteriormente indicados siempre y cuando la persona solicitante haya agotado el crédito de la ayuda de mínimos vitales o esta ayuda no esté en vigor.

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros.	85,00 €
Entre 3 y 4 miembros.	95,00 €
5 ó más miembros.	110,00 €

5. Alquiler o hipoteca. Destinadas a cubrir el pago mensual de la hipoteca de la vivienda habitual o el alquiler mensual, que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, así como el acceso a una vivienda. El máximo de ayuda serán tres mensualidades por un importe máximo mensual de 300 €.

6. Alojamiento alternativo. Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes. Los importes máximos a abonar serán de 400 €.

7. Ayudas complementarias para la adquisición de libros, material escolar y dispositivos electrónicos. Irán dirigidas a familias que cumplan los requisitos económicos establecidos en estas bases y que con carácter previo hayan solicitado las ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de Educación para este fin a través de los Centros Educativos.

La familia solicitante podrá recibir un máximo de 80 euros por menor, una vez conocidas las carencias acreditadas por los Centros Educativos y una vez resueltos por éstos sus libramientos de ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar no ser deudoras del Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas de protección social urgente las siguientes:

a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los/as restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras, si procede, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

f) Justificar la realización del gasto a través de facturas donde se reflejen los conceptos que motivan la concesión de la prestación económica. Deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de 15 días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.

En caso de no haber justificado las ayudas inmediatamente anteriores, no se admitirán nuevas solicitudes de la persona interesada.

g) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

QUINTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Se presentará solicitud (ANEXO I) con la indicación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntando, en todo caso, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas, excepto las ayudas de libros y/o material escolar. El plazo de presentación comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el B.O.P. de Cáceres hasta la fecha que se determine en la Resolución de convocatoria, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha que se indique se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos.

SEXTA. PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado Servicio Social de Atención Social Básica comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de estas ayudas.

A tales efectos, podrán pedir cuantos documentos e informes sean necesarios, limitándose a

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en el informe-propuesta a tal efecto elevado por el Servicio Social de Atención Social Básica.

SÉPTIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe total de las ayudas será de 15.000 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en la Resolución de convocatoria.

OCTAVA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

NOVENA. DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo, tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de presentar solicitud conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

UNDÉCIMA. RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www. coria.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los/as destinatarios/as de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados del objeto de esta convocatoria."

Coria, 3 de abril de 2023
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2023-2335
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases reguladoras que regirán las ayudas para garantizar el derecho de Acceso de Suministros Mínimos Vitales.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las ayudas para suministros mínimos vitales, y las obligaciones que se deriven de ello.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Coria y reúnan los requisitos exigidos en el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Junta de Extremadura. Estos requisitos son:

1. Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
2. Residir en Coria con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños/as retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
3. Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o, en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar, se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores/as vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores/as vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos/as consumidores/as, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona solicitante.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los/as miembros de la unidad de convivencia:

1. La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado/a por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.
3. Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
5. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

1. Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
2. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
3. Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
4. No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los/as beneficiarios/as, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la ayuda.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERA.- FINALIDAD DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES.

Se considerarán gastos subvencionables los detallados en el art. 21 del citado Decreto, que se relacionan a continuación:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

Para los/as solicitantes beneficiarios/as del bono social para consumidores/as vulnerables severos/as, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.

Los conceptos de alcantarillado y basura en deuda facturados en años anteriores deberán ser abonados. En función de las cantidades adeudadas se realizará un compromiso de pago fraccionado.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

Solo se abonarán facturas con consumo.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en curso, debiendo justificar el pago realizado dentro de los 10 días posteriores a su abono. Se admitirá, a efecto de justificación, cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado.

En caso de solicitantes inquilinos/as no titulares del suministro con obligación de abonar los consumos, además se hará constar la identidad de la persona que realiza el pago.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a suministrar toda la información que se les requiera por parte del Ayuntamiento de Coria, y deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no ser deudoras al Ayuntamiento por cualquier concepto y no ser deudoras por reintegro de subvenciones. Asimismo, deberán presentar declaración de no hallarse incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las siguientes:

1. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
2. Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
3. Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
5. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
6. Justificar la realización del gasto al fin que motiva la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto de las bombonas de gas se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados, que deberá presentarse en el Servicio Social de Atención Social Básica en el plazo máximo de quince días desde la comunicación o publicación de la Resolución por la que se otorga la ayuda.
7. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.
8. Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiarias del mismo.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Se presentará solicitud (ANEXO I) con la indicación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, adjuntado, en todo caso, la documentación necesaria que acredite las circunstancias alegadas de posible valoración.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.P. de Cáceres hasta la fecha que se determine en la Resolución de convocatoria, salvo que se agote antes la cuantía asignada a esta finalidad, de tal forma que se dará por cerrada la convocatoria si antes de la fecha que se indique se agota el crédito presupuestario. Aquellas solicitudes que no obtengan ayuda serán archivadas sin que generen ningún tipo de derecho para ulteriores procedimientos. Cada persona interesada presentará una solicitud para las ayudas objeto de esta convocatoria, aportando periódicamente la documentación que le sea requerida para acreditar que persiste la situación de necesidad que motiva el otorgamiento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio Social de Atención Social Básica, con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El citado Servicio Social de Atención Social Básica comprobará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de estas ayudas.

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

A tales efectos, podrán pedir cuantos documentos e informes sean necesarios, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

Por Resolución de la Alcaldía se otorgarán las ayudas procedentes a las personas que conste que reúnen los requisitos en el informe-propuesta a tal efecto elevado por el Servicio Social de Atención Social Básica.

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El importe máximo total de las ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se imputen serán las que se determinen en la Resolución de convocatoria.

OCTAVA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

NOVENA.- DATOS PERSONALES.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. Asimismo tienen derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos personales que les conciernan sean objeto de un tratamiento de datos.

La finalidad de los mismos es la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de éstos. Se prevé la posible cesión de datos a terceros, sin que haya previsión de transferencias a terceros países.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la convocatoria conlleva la aceptación de estas bases, motivo por el cual no podrán ser impugnadas una vez finalizada la presentación. Las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas Bases serán resueltas por la Alcaldía.

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra el Acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases, así como los sucesivos anuncios relativos a este procedimiento se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www. coria.org.

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas al amparo de estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1. de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, al ser los destinatarios de las mismas personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada ésta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los pagos derivados de estas ayudas."

Coria, 3 de abril de 2023
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2023-2336
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal de Garganta la Olla para elejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud del art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace público el Presupuesto General definitivo del Ayuntamiento de Garganta la Olla para el ejercicio 2023, conforme al siguiente resumen por capítulos:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) Operaciones no financieras.	753.467,00
	A.1 Operaciones corrientes.	673.875,50
1	Impuestos Directos.	251.077,55
2	Impuestos Indirectos.	15.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	93.826,62
4	Transferencias Corrientes.	302.325,21
5	Ingresos Patrimoniales.	11.646,12
	A.2 Operaciones de Capital.	79.591,50

CVE: BOP-2023-2337
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

6	Enajenaciones de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	79.591,50
	B) Operaciones financieras.	0,00
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	753.467,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) Operaciones no financieras.	753.467,00
	A.1 Operaciones Corrientes.	566.828,26
1	Gastos de Personal.	269.345,40
2	Gastos en Bienes Corrientes.	253.886,91
3	Gastos Financieros.	
4	Transferencias Corrientes.	43.050,25
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) Operaciones de Capital.	187.184,44
6	Inversiones Reales.	187.184,44
7	Transferencias de Capital.	
	B) Operaciones Financieras.	
8	Activos Financieros.	

CVE: BOP-2023-2337
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

9	Pasivos Financieros.	
	TOTAL GASTOS	753.467,00

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 127del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta entidad:

1.- Personal Funcionario:

- Un puesto de Secretario/a Intervención.

Grupo A1. Nivel 26. Puesto ocupado en interinidad.

- Un puesto de Aguacil.

Grupo E. Nivel 15

- Un puesto de Adminitrativo/a.

Grupo C1 Nivel 19: Vacante, excedencia voluntaria por servicios en el sector publico

2.- Personal Laboral:

- Un puesto de Oficial del Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley

CVE: BOP-2023-2337
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garganta la Olla, 11 de abril de 2023
Antonio Muñoz Sánchez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2337
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0124 de fecha 11 de abril 2023 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/la Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que me encuentro en situación laboral de baja por incapacidad temporal y no pudiendo ejercer, durante dicho periodo, las funciones correspondientes a la Alcaldía. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don José María Arias Morales la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que dure la incapacidad temporal por enfermedad.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el

CVE: BOP-2023-2338
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Gata, 12 de abril de 2023
Cristina Rodríguez Montero
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2338
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Control Interno Simplificado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 11 de febrero de 2019 aprobatorio del Reglamento de Control Interno Simplificado del Ayuntamiento de Gata.

TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 2. Atribución de la función de control.

ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control Interno.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes.

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

ARTÍCULO 13.Tramitación de Discrepancias.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.

ARTÍCULO 16. Régimen general.

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago.

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora.

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO.

CAPITULO I. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance.

ARTÍCULO 30. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero.

ARTÍCULO 31. Informes de control financiero.

ARTÍCULO 32. Destinatarios/as de los informes de control financiero.

ARTÍCULO 33. Informe resumen.

ARTÍCULO 34. Destinatarios/as del informe resumen.

ARTÍCULO 35. Plan de acción.

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO SIMPLIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante control permanente y auditoría pública, será verificar el funcionamiento de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

No obstante, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y en atención a la heterogeneidad que impera en el ámbito local, las Entidades Locales que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local, como es el caso de esta Corporación, podrán igualmente elegir aplicar un régimen de control simplificado, de manera que, ejercerán plenamente el ejercicio de la función interventora, siendo potestativo el control financiero, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno y la elección del régimen de control simplificado recogidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz [1] en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril a las Entidades Locales territoriales, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico del Ayuntamiento de Gata, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Así, el presente Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Gata (Cáceres).

ARTÍCULO 2. Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control financiero, por aplicarse en esta Entidad Local el régimen de control simplificado recogido en el artículo 39 y siguientes del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejercerá de manera potestativa, con la sola obligación de llevar a cabo la auditoría de cuentas anual y aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos, como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los/as funcionarios/as que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los/as titulares de las entidades controladas.

Si bien se deberá dar cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes tras las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los/las funcionarios/as que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno sólo podrán

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En cuyo defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al/a gestor/a directo/a de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control, del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través de la Alcaldesa de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de la Diputación Provincial, solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el/la acreedor/a ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

órdenes de pago.

La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del/la perceptor/a y por el importe establecido.

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimiental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el/la pagador/a es el/la correcto/a, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

Además de los extremos detallados en el párrafo anterior, para los siguientes casos deberá verificarse igualmente:

- Reintegro de Pagos Indebidos.
- Que los motivos y su procedencia son correctos, detallando operación, motivo, importe e unidad o área gestora.
- Tasas o Precios Públicos por prestación de servicios o realización de una actividad.
- Que la prestación del servicio o realización de actividad está efectivamente autorizada por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los/as sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.
- Que la utilización u aprovechamiento están efectivamente autorizadas por el órgano competente.
- Que las liquidaciones y/o autoliquidaciones se corresponden con los/as sujetos pasivos que han realizado de forma efectiva el hecho imponible.

Fianzas:

- Que se distingan en los diferentes conceptos de fianzas, tanto el tercero como el importe entregado por los mismos como garantía.
- Que las que se constituyen como garantías definitivas se depositen con anterioridad a la firma del contrato y que las garantías provisionales se devuelvan simultánea o posteriormente al depósito de las definitivas o se devuelven en caso de no adjudicación.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos,

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013).

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución.

b) Los actos de aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias (no así los ingresos de contraído previo por recibo derivados de la gestión cobratoria de los mismos).

Esta fiscalización en estos casos se realizará con ocasión de la aprobación del correspondiente expediente.

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor y demás normativa de aplicación.
- La correcta determinación de las cuotas. En caso de liquidación de cuotas de

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contribuciones Especiales, que las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras y servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de Imposición y Ordenación correspondiente.

- La correcta aplicación de los tipos impositivos que correspondan.
- La inclusión y aplicación de las exenciones y bonificaciones que correspondan.
- Que el órgano competente para su aprobación es el adecuado.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable “DR”).
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable “I”).

En estos supuestos se verificará en todo caso:

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el/la pagador/a es el/la correcto/a.
- Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes.

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el/la Interventor/a haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 de este Reglamento se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el/la Interventor/a como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el/la Interventor/a se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos,

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor/a.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

2. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

3. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el/a Interventor/a podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el/a Presidente/a de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al/la Presidente/a de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

La resolución de la discrepancia por parte del/la Presidente/a o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al/la Presidente/a o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los/las Presidentes/as o máximos/as responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El/la Presidente/a de la Entidad y el Pleno, a través del/la citado/a Presidente/a, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al Ministerio

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de Hacienda y Administraciones Públicas.

A tales efectos, el/la Presidente/a remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el/la Presidente/a o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el/a Presidente/a de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El/la Presidente/a de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas.

SECCIÓN 2.ª Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los siguientes gastos:

- GASTOS DE PERSONAL

- CONTRATATACION

- SUBVENCIONES

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- PATRIMONIO

- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

- URBANISMO

- PATRIMONIO PÚBLICO SEL SUELO

- DEVOLUCIÓN /REINTEGRO DE INGRESOS

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

d) Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.ª.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.ª De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.

ARTÍCULO 16. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2ª, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local (y de sus Organismos Autónomos), cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase “A”).
- La disposición o compromiso (Fase “D”) del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso:

a) La existencia y adecuación del crédito.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.

d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.

e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

SECCIÓN 4.ª De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sometidas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, que ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase “O”.

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del/la acreedor/a de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables “A” y “D” y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del/a acreedor/a.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el/a Jefe/a de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

establecidas.

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago.

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

1. Están sometidos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del/a acreedor/a, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, se hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en la orden de pago o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.

b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los/las acreedores/as.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del/a perceptor/a.
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación, firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del/la perceptor/a o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el/a Presidente/a de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación en cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora.

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el/a Presidente/a de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del/la Presidente/a, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del/la interventor/a informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisar los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el/la interventor/a en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el/la Presidente/a de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO.

CAPITULO I. Disposiciones generales.

ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. En atención a lo recogido en el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al modelo de contabilidad utilizado en esta Entidad, es de aplicación el régimen de control financiero simplificado.

2. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejerce de manera potestativa mediante las actuaciones que se recogen en los artículos siguientes.

3. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 30. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

2. Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.

3. De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los/as auditores/as serán contratados/as, siendo la fórmula más adecuada la del contrato de servicios, por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores/as de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados/as cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el/a auditor/a en su informe.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero.

ARTÍCULO 31. Informes de control financiero.

1. El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.

- Las conclusiones obtenidas.

- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

2. Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de quince días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.

3. En base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

4. El informe definitivo incluirá las alegaciones del/a gestor/a y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 32. Destinatarios/as de los informes de control financiero.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los/as siguientes destinatarios/as:

a) Al/a gestor/a directo/a de la actividad controlada. Se entenderá como gestor/a directo/a al/a titular del servicio, órgano o ente controlado.

b) Al/a Alcalde/sa de la Entidad, y a través de él/ella, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

c) A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTÍCULO 33. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 34. Destinatarios/as del informe resumen.

1. El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los/as siguientes destinatarios/as:

a) Al Pleno, a través del/a Alcalde/sa de la Entidad.

b) A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

ARTÍCULO 35. Plan de acción.

1. De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Las medidas de corrección adoptadas.
- El/a responsable de implementarlas.
- El calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, en su caso, en el plazo de 15 días naturales.

El órgano de Secretaria-interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en su caso, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del referido plan de acción.

Gata, 12 de abril de 2023
Cristina Rodríguez Montero
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2339
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Notificación Colectiva de Liquidaciones y anuncio de Cobranza.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha de 11/04/23, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales del Agua 1º Trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2023, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público a fin de que quienes se estimen interesados/as pueden formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del Agua 1º Trimestre correspondiente al año 2023.

Holguera, 11 de abril de 2023
Josefina Calvo Íñigo
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-2340
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

ANUNCIO. Aprobación inicial y sometimiento a información pública de rectificación del Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Actuación Simplificada UA-22B.

Por acuerdo de Pleno de fecha 10.04.23 se ha aprobado INICIALMENTE la RECTIFICACIÓN de Convenio Urbanístico de Gestión, entre este Ayuntamiento y el propietario de los terrenos D. Isidro Javier Donaire Gándara, para el desarrollo de la Unidad de Actuación Simplificada UA-22B, cuya delimitación fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Jerte en sesión de fecha 6.10.22 de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS),

La citada rectificación, se somete a información pública por el plazo de 20 días HÁBILES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Cáceres y sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte.

Durante dicho periodo cualquier interesado/a podrá presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerte cuya dirección web es la siguiente:

https://jerte.sedelectronica.es/info.0

En el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo aquí establecido, el convenio se entenderá como definitivamente aprobado, debiendo publicarse el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de la Provincia de Cáceres, previo depósito e inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Jerte, 12 de abril de 2023
Gabriel Iglesias Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2341
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/03/2023, acordó la aprobación inicial de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

http://lacumbre.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Cumbre, 12 de abril de 2023
María Guadalupe Casero Redondo
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-2342
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Cumbre

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2023.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Cumbre para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos asciende a 1.228.987,43 euros y el Estado de Ingresos a 1.228.987,43 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los/as interesados/as, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los/as interesados/as examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

La Cumbre, 12 de abril de 2023
María Guadalupe Casero Redondo
ALCALDESA-PRESIDENTA

CVE: BOP-2023-2343
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Cheque-Bebé 2023.

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Cheque-Bebé 2023 se hace público el texto integro de la misma de conformidad con los arts. 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN CHEQUE-BEBÉ 2023.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación jurídica de la prestación de ayudas a las familias empadronadas y residentes en Logrosán para colaborar a paliar los gastos familiares por nacimiento o adopción de niños/as nacidos/as durante el año 2023. Estos gastos, para ser subvencionados, deberán realizarse en los establecimientos comerciales de la localidad que estén adheridos al programa, con el objetivo potenciar el consumo en el municipio. Así mismo uno de los/as dos progenitores/as o tutores/as legales estará exento del abono de la tasa por el Servicio de Piscinas Municipales hasta que el niño cumpla tres años.

Los/as beneficiarios/as deberán reunir las condiciones que se recogen en el artículo 3.

Artículo 2. Periodo de vigencia.

La vigencia de esta ayuda será desde el 1 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024.

CVE: BOP-2023-2344
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO II

Beneficiarios/as

Artículo 3. Requisitos para poder disfrutar de esta ayuda.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los/as progenitores/as o tutores/as legales de niños o niñas nacidos/as o adoptados/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento o la adopción.

Para ser beneficiario/as deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El/a menor deberá estar empadronado/a en Logrosán y al menos uno de los/as dos progenitores/as o el/a tutor/a legal deberán estar empadronados/as y tener su residencia habitual en el municipio de Logrosán como mínimo con anterioridad al 1 de julio de 2022. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al/a progenitor/a que tuviese la guarda y custodia.

2º. En caso de niños/as adoptados/as, la edad límite del/a menor para la obtención de la ayuda será de 2 años.

3º. En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

4º. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos o adopciones múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.

5º. No ser deudor/a ninguno de los/as progenitores/as con el Ayuntamiento de Logrosán.

Artículo 4. Cuantía.

- Unidades familiares con ingresos anuales de cualquier de naturaleza inferiores a 1,5 veces el IPREM anual: 1.100 €.
- Resto de unidades familiares: 700 €.

Se incluirán en la unidad familiar a todas las personas que se constaten que efectivamente conviven en la vivienda.

La ayuda se abonará en dos pagos iguales, uno en la fecha de la solicitud y otro a los seis meses y se resolverán por orden de presentación.

CVE: BOP-2023-2344
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del/a bebé y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en Logrosán y que cuenten con todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles.

Artículo 6. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Cooperar con el ayuntamiento en las actividades de inspección y verificación que necesite realizar a fin de poder asegurar el destino final de la ayuda.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas deberán asimismo observar y responsabilizarse de cumplir todas las obligaciones derivadas de la presente ordenanza, así como de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Logrosán se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta ordenanza, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que procedan.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 7. Formalización de la solicitud.

Lugar de presentación de la solicitud.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la precitada ley, las instancias, en modelo normalizado, solicitando la obtención de esta ayuda se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán.

CVE: BOP-2023-2344
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes será como máximo de dos meses a contar desde el día del nacimiento del/a bebé o de la adopción del/a menor y siempre hasta el 31 de diciembre de 2023.

Como excepción, para los/as niños/as nacidos/as durante el mes de noviembre el plazo de solicitud contará hasta el 31 de enero de 2024 y los/as nacidos/as durante el mes de diciembre el plazo de solicitud se contará hasta el 28 de febrero de 2024.

Documentación obligatoria a adjuntar.

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:

- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Original y fotocopia o fotocopias compulsadas del libro de familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito el matrimonio y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los/as hijos/as. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los/as menores solicitantes.
- En caso de separación o divorcio de los padres del/a menor solicitante, se aportará sentencia judicial y convenio regulador expedido por el Juzgado. Si el procedimiento está en trámite, se aportará certificado acreditativo del Juzgado.
- Documento acreditativo del nivel de ingresos del/a solicitante y del resto de miembros del núcleo familiar. Se hará mediante fotocopia completa de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de cada uno de los/as miembros de la unidad familiar, del periodo impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En el caso de no haber presentado declaración, por no estar obligado/a a ello, deberá aportar documento acreditativo del nivel de ingresos expedido por la Agencia Tributaria.
- No deberá presentarse el certificado de empadronamiento, extremo que comprobará directamente este Ayuntamiento.

CVE: BOP-2023-2344
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos/as, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Compulsa de documentos.

La compulsa o cotejo documental se realizará por los/as encargados/as de cualquiera de los Registros de Entrada del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de su compulsa por otros fedatarios públicos.

Artículo 8. Procedimiento de resolución de solicitudes.

- La solicitud se realizará en la Secretaría General de este Ayuntamiento presentándose la documentación necesaria.
- La concesión de subvención se realizará a través de Resolución de Alcaldía una vez comprobado que cumple los requisitos, y se notificará al/a interesado/a.
- Una vez recibida la notificación, el/a interesado/a pasará por la Secretaría General donde se le hará entrega de un talonario del que será titular compuesta por bonos canjeables en los comercios de la localidad por un importe de la mitad de la ayuda.
- El/a beneficiario/a, que será la persona que realizará el gasto, deberá firmar la recogida del talonario indicando su nombre y DNI.
- Los bonos estarán numerados y serán nominativos e intransferibles. Éstos deberán entregarse en los comercios de la población, donde se realicen las compras, previa presentación del DNI del/a titular del talonario para su comprobación por parte del comerciante.

Artículo 9. Vigencia del talonario.

El plazo para efectuar los gastos será hasta el 30 de junio de 2024.

CAPÍTULO V

Justificación

Artículo 10. Justificación

Los comercios deberán emitir factura al Ayuntamiento por el importe de las compras que se hayan realizado con los bonos de la ayuda. En la factura se indicará que pertenece al programa cheque-bebé, y deberán adjuntarán los bonos para su comprobación no

CVE: BOP-2023-2344
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

admitiéndose su fraccionamiento. El plazo para presentar al pago las facturas al ayuntamiento por parte de los comercios adheridos finalizará el 15 de julio de 2024.

CAPÍTULO VI

Compatibilidad

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedida por otras Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. Las dudas interpretativas que puedan surgir en la aplicación de la presente ordenanza serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor con la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logrosán, 12 de abril de 2023
Juan Carlos Hernández Martinez
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2344
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as puesto Psicólogo/a especializado/a en violencia de género.

D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán, Cáceres, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, para la contratación de un/a Psicólogo/a Especializado/a en Violencia de Género perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 perteneciente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal.

ADMITIDOS/AS:

- BUZÓN MUÑOZ, MARÍA DEL MAR
- FERRER VERDERA, MARINA

EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A

SEGUNDO: Conceder un plazo de cinco días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Logrosán, 13 de abril de 2023
Juan Carlos Hernández Martínez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2345
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Peón de Servicios Múltiples.

Se adjuntan en anexo las BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES.

Madroñera, 17 de abril de 2023
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

Antonio José Andrés Campo Barrado, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), resuelve la siguiente:

Considerando las atribuciones que ostenta esta alcaldía de acuerdo en lo recogido en el artículo 21.1.G de Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases del régimen local **RESUELVO**:

1. Aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES

Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del personal de usos múltiples del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal Ayuntamiento de Madroñera correspondientes la categoría Peón de Servicios Múltiples, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

2. Las contrataciones serán realizada **a jornada media o completa según necesidades del servicio**.

3. La durabilidad de las contrataciones serán realizadas por las **necesidades del servicio o trabajo a realizar.**

4. La bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2023 pasado este tiempo dicha bolsa quedara invalidada.

Cód. Validación: AX962SFRDTLXPX5WNSGRS3RTR
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La modalidad del contrato es la de contrato laboral eventual a **tiempo completo** regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será según convenio, a jornada completa o parcial según necesidades del servicio, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Base Segunda. Requisitos de los solicitantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

Base Tercera. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de **2 días hábiles** desde la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), sin perjuicio de lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2 La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia, y se acompañarán de la siguiente documentación:

Cód. Validación: AX962SFRDTLXP X5WNSGRS3RTR
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de **2 días** para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

El mismo día de la lista de admitidos definitiva se publicará la fecha de entrevista personal que será por orden de lista de admitidos.

Base Cuarta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 27 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, y un Secretario.

Base Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:

1. **EXPERIENCIA LABORAL:** 0,10 puntos por cada mes de experiencia acreditado en puesto relacionado (se tendrá en cuenta peón, oficial o trabajos similares) hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán siempre y cuando se acrediten con contrato de trabajo o certificado de empresa cotejándolo con la vida laboral.

Cód. Validación: AX962SFRDTLXP X5WNSGRS3RTR
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. **ENTREVISTA.** Se valorarán los conocimientos en el puesto hasta un máximo de **10 puntos**.

En caso de empate tendrá prioridad la puntuación obtenida, en el punto 2. En caso de que persistiera dicho empate, se realizaría un sorteo.

Base Sexta. Inscripción y entrega de la documentación.

La entrega de las solicitudes se realizará en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de inscripción será de **2 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera y en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

El Alcalde-Presidente,
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: Antonio José Andrés Campo Barrado.

Cód. Validación: AX962SFRDTLXP7X5WNSGRS3RTR
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección para cubrir mediante proceso de bolsa de trabajo para la contracción de personal laboral temporal de peón de servicios múltiples para el Ayuntamiento de Madroñera para el cual presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.

AUTORIZO:

- ✓ Consulta de experiencia de trabajos realizados en el Ayuntamiento de Madroñera y Centro Especial de Empleo El Madroño.

DECLARA:

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Peón de servicios múltiples.

Por lo cual,

SOLICITA:

Que, realizadas las comprobaciones oportunas, le sea aceptada su instancia para participar en dicho proceso de selección.

Cód. Validación: AX962SFRDTLXP7X5WNSGRS3RTR
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Madroñera (Cáceres), ____ de _____ de 2023.

Fdo.- _____

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

A/A ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: AX962SFRDTLXP7X5WNSGRS3RTR
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

CVE: BOP-2023-2346
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Bases reguladoras para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal de Oficial Primera Construcción.

Se adjuntan en Anexo las BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL PRIMERA CONSTRUCCIÓN.

Madroñera, 17 de abril de 2023
Antonio José Andrés Campo Barrado
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)

Plaza de Ramón y Cajal Nº 1, C.P. 10210 – Madroñera (Cáceres)

Tlfn.: 927 31 91 92 / Fax.: 927 31 91 16

Antonio José Andrés Campo Barrado, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), resuelve la siguiente:

Considerando las atribuciones que ostenta esta alcaldía de acuerdo en lo recogido en el artículo 21.1.G de Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las bases del régimen local **RESUELVO**:

1. Aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL PRIMERA CONSTRUCCIÓN

Exposición de motivos.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del personal de usos múltiples del personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que sea necesario para la para la provisión de las vacantes de carácter temporal que se generen en la Plantilla Municipal Ayuntamiento de Madroñera correspondientes la categoría Oficial 1ª Construcción, siempre y cuando se requiera una cobertura ágil o urgente para atender a las demandas de personal.

2. Las contrataciones serán realizada **a jornada media o completa según necesidades del servicio**.

3. La durabilidad de las contrataciones serán realizadas por las **necesidades del servicio o trabajo a realizar.**

4. La bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2023 pasado este tiempo dicha bolsa quedara invalidada.

Cód. Validación: 3A9PK34HRFK5X7H2MZWTNXENP
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La modalidad del contrato es la de contrato laboral eventual a **tiempo completo** regulada por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada de trabajo será según convenio, a jornada completa o parcial según necesidades del servicio, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y festivos.

Base Segunda. Requisitos de los solicitantes.

Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero, según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/200, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

e) TPC en vigor.

Base Tercera. Solicitudes y lista de admitidos.

1. En el plazo de **2 días hábiles** desde la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) y el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados para participar en el presente proceso selectivo podrán presentar la solicitud en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres), sin perjuicio de lo establecido en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 3A9PK34HRFK5X7H2MZWTNXENP
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2 La solicitud, firmada por la persona interesada, se formulará en instancia, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución aprobando las listas de admitidos con su correspondiente puntuación, que serán publicadas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de **2 días** para la subsanación de solicitudes y presentación de reclamaciones. Si transcurriese dicho plazo sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

El mismo día de la lista de admitidos definitiva se publicará la fecha de entrevista personal que será por orden de lista de admitidos.

Base Cuarta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 27 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales, y un Secretario.

Base Quinta. Procedimiento Selectivo.

El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será por el orden de puntuación:

1. **EXPERIENCIA LABORAL:** 0,10 puntos por cada mes de experiencia acreditado en puesto relacionado (se tendrá en cuenta

Cód. Validación: 3A9PK34HRFK5X7H2MZWTNXENP
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

peón, oficial o trabajos similares) hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán siempre y cuando se acrediten con contrato de trabajo o certificado de empresa cotejándolo con la vida laboral.

2. **ENTREVISTA.** Se valorarán los conocimientos en el puesto hasta un máximo de **10 puntos**.

En caso de empate tendrá prioridad la puntuación obtenida, en el punto 2. En caso de que persistiera dicho empate, se realizaría un sorteo.

Base Sexta. Inscripción y entrega de la documentación.

La entrega de las solicitudes se realizará en el registro del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres) en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de inscripción será de **2 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madroñera y en el boletín oficial de la provincia de Cáceres.

El Alcalde-Presidente,
Documento firmado electrónicamente.
Fdo.: Antonio José Andrés Campo Barrado.

Cód. Validación: 3A9PK34HRFK5X7H2MZWTNXENP
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

NOMBRE Y APELLIDOS:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección para cubrir mediante proceso de bolsa de trabajo para la contracción de personal laboral temporal de Oficial 1ª Construcción para el Ayuntamiento de Madroñera para el cual presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones.
- Contratos de trabajo o certificado de empresa que acrediten la experiencia.
- TPC en vigor (IMPRESCINDIBLE)

AUTORIZO:

- ✓ Consulta de experiencia de trabajos realizados en el Ayuntamiento de Madroñera y Centro Especial de Empleo El Madroño.

DECLARA:

Que no estoy inhabilitado/a para ser contratado con la administración, ni incurso/a en expediente disciplinario, que no padece enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le impida el normal desarrollo de sus funciones de Oficial 1ª Construcción.

Por lo cual,

SOLICITA:

Cód. Validación: 3A9PK34HRFK5X7H2MZWTNXENP
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Que, realizadas las comprobaciones oportunas, le sea aceptada su instancia para participar en dicho proceso de selección.

Madroñera (Cáceres), ____ de _____ de 2023.

Fdo.- _____

AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

A/A ALCALDE-PRESIDENTE

Cód. Validación: 3A9PK34HRFK5X7H2MZWTNXENP
Verificación: https://madronera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

CVE: BOP-2023-2347
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

EDICTO. Padrón Fiscal y liquidaciones integrantes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Resolución de Alcaldía de fecha 12-04-2023 de la Entidad de Membrío por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al periodo del ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

http://membrio.sedelectronica.es

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CVE: BOP-2023-2348
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Localidad: Membrío

Oficina de Recaudación: Oficinas Municipales

Horario: De 9:00 a 14:00 horas

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023	Del 18-04-2023 al 30-06-2023	El 19-04-2023

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las Oficinas Municipales o en las oficinas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

- UNICAJA BANCO
- BBVA
- SANTANDER – CENTRAL HISPANO

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Membrío, 12 de abril de 2023
Vicente Nevado Torinos
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2348
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.023, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dando debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente, que está a su disposición en la Tesorería del Ayuntamiento sita en la C/ Rey n.º 6 de la ciudad de Plasencia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

https://sede.plasencia.es

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Del mismo modo se publicarán los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia a efecto de que los/as legitimados/as del artículo 18 de la citada disposición puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las reclamaciones podrán presentarse por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la última publicación y deberán dirigirse al Alcalde de Plasencia y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier Registro de los que se citan en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que hayan presentado reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CVE: BOP-2023-2349
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De formularse reclamaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Plasencia.

Plasencia, 11 de abril de 2023
Fernando Pizarro García
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2349
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Modificación de Ordenanzas Fiscales.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 6 de febrero de 2023, fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

- Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a través de anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP Cáceres n.º 31 de fecha 14 de febrero de 2023 por plazo de treinta días al objeto de que los interesados formulen las reclamaciones o sugerencias que estimaran pertinentes.

Tal y como obliga el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el edicto de exposición pública se ha publicado en el Periódico de Extremadura (18/02/2023).

No habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo provisional se eleva a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario a tenor de lo que fija el artículo 17.3 del TRLHL.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa y por ende se puede formular contra el mismo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Dando cumplimiento a lo que ordena el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del TRLHL, se publica la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

CVE: BOP-2023-2350
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1. Se modifica el Art. 4. Punto 4:

Donde dice:

4. Se establece una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por incurrir circunstancias sociales, culturales, deportivas, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del/a sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Se declaran de interés municipal las obras dirigidas a la instalación, reforma o ampliación de industrias o negocios, que se promuevan a instancia de parte, y gozarán de las siguientes bonificaciones:

1. Hasta 6.000,00 € de presupuesto ejecución material (P.E.M.) .....50 %

2. Desde 6.000,01 € a 20.000,00 de P.E.M. ..... 40 %

3. Desde 20.000,01 € a 50.000,00 de P.E.M. ..... 30 %

4. Más de 50.000,00 € de P.E.M..... 20 %

Se propone:

4. Se establece una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por incurrir circunstancias sociales, culturales, deportivas, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del/a sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En todo caso quedan declaradas de interés municipal las obras dirigidas a la instalación, reforma o ampliación de industrias o negocios, que se promuevan a instancia de parte, y gozarán de las siguientes bonificaciones:

1. Hasta 6.000,00 € de presupuesto ejecución material (P.E.M.) .....50 %

CVE: BOP-2023-2350
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. Desde 6.000,01 € a 20.000,00 de P.E.M. ..... 40 %

3. Desde 20.000,01 € a 50.000,00 de P.E.M. ..... 30 %

4. Desde 50.000,01 € a 5.000.000,00 € de P.E.M. ..... 20 %

2. Se incluye en el Art. 4 como nuevo el punto 7:

7. Todas las bonificaciones que establece esta Ordenanza Fiscal tienen carácter rogado y deben ser aplicadas en las liquidaciones provisionales, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración, y en caso de no ser procedentes, la emisión de liquidaciones complementarias.

Con carácter general, las solicitudes de bonificaciones en el I.C.I.O. deben ser expresamente presentadas por escrito ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de dos meses desde que se le haya concedido la licencia.

En el caso que la construcción, instalación u obra esté sujeta a un proceso de licitación y el/a sujeto pasivo del impuesto sea el/a adjudicatario/a, se tendrá en cuenta la fecha de adjudicación a efectos del cómputo del plazo.

No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.

PROPUESTA DE REDACCIÓN DEFINITIVA ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

Artículo 4. Gestión tributaria del Impuesto. Bonificaciones Potestativas.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose notificado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, en función del presupuesto presentado por los/as interesados/as, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en cualquier caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del/a sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. No podrá realizarse la construcción, instalación u obra, hasta tanto no se justifique el haber

CVE: BOP-2023-2350
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

satisfecho la liquidación provisional del Impuesto.

4. Se establece una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por incurrir circunstancias sociales, culturales, deportivas, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del/a sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En todo caso quedan declaradas de interés municipal las obras dirigidas a la instalación, reforma o ampliación de industrias o negocios, que se promuevan a instancia de parte, y gozarán de las siguientes bonificaciones:

1. Hasta 6.000,00 € de presupuesto ejecución material (P.E.M.) .....50 %

2. Desde 6.000,01 € a 20.000,00 de P.E.M. ..... 40 %

3. Desde 20.000,01 € a 50.000,00 de P.E.M. ..... 30 %

4. Desde 50.000,01 € a 5.000.000,00 € de P.E.M. ..... 20 %

5. A instancia de parte, se bonificarán en un 50 % de la cuota, las construcciones, instalaciones y obras encaminadas exclusivamente a la mejora de accesibilidad en las edificaciones existentes y previa valoración de los servicios técnicos municipales.

6. A instancia de parte, se bonificarán en los porcentajes establecidos en el cuadro de referencia la cuota de este impuesto, a favor de construcciones, instalaciones y obras sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y rehabilitación.

Tabla de bonificaciones a efectos del ICIO sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y rehabilitación.

BONIFICACIÓN ICIO			
TIPO DE ACTUACIÓN	ZONA		
	PEPRI Y ZC	RESTO ZONAS	ÁREAS DE TANTEO Y RETRACTO

CVE: BOP-2023-2350
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

			FUERA DE ORDENACIÓN No procede
Programa Especial.	50%	50%	
Viviendas Medias.	10%	10%	
Viviendas Régimen Especial.	40%	40%	
Viviendas Régimen General.	30%	30%	
Vivienda protegida autopromovida.	40%	40%	
Rehabilitación de edificios.	30%	10%	0%
Rehabilitación de viviendas.	30%	20%	0%

La tipología de vivienda protegida de nueva construcción responde a los tipos estipulados en el artículo 78, del Decreto 137/2013 de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, publicado en el DOE n.º 149 de 2 de agosto de 2013.

En cuanto a las actuaciones de rehabilitación, se deberá acreditar una antigüedad del edificio mayor o igual de 15 años.

Se exceptúa de lo anterior aquellas obras que sólo y únicamente tengan como objeto la

CVE: BOP-2023-2350
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

accesibilidad, las cuales podrán beneficiarse de la bonificación con independencia de la antigüedad del edificio.

7. Todas las bonificaciones que establece esta Ordenanza Fiscal tienen carácter rogado y deben ser aplicadas en las liquidaciones provisionales, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración, y en caso de no ser procedentes, la emisión de liquidaciones complementarias.

Con carácter general, las solicitudes de bonificaciones en el I.C.I.O. deben ser expresamente presentadas por escrito ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de dos meses desde que se le haya concedido la licencia.

En el caso que la construcción, instalación u obra esté sujeta a un proceso de licitación y el/a sujeto pasivo del impuesto sea el/a adjudicatario/a, se tendrá en cuenta la fecha de adjudicación a efectos del cómputo del plazo.

No tendrán derecho a la bonificación las solicitadas después del vencimiento de dicho plazo.

Plasencia, 12 de abril de 2023
Fernando Pizarro García
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2350
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado provisional admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Peón Servicios Múltiples (laboral interinidad).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º.1 de las Bases de la convocatoria para proveer una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES PARA EL ÁREA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS como personal laboral con carácter interino en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 45 de 7 de marzo de 2023.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias y demás documentación exigida, se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones y presentar cuantos documentos justificativos. Igualmente para subsanación de errores.

Señala la base que son causas de exclusión la falta de la documentación justificativa de la identidad del aspirante, de la titulación académica exigida, del pago de la tasa por derechos de examen o no firmar el Anexo I (Solicitud de instancia). Sin perjuicio de cualquier otra que se pueda derivar de la concurrencia al proceso selectivo que determine el no cumplimiento de los requisitos exigidos.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

Por cuanto antecede, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para una plaza de PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (laboral interinidad) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

CVE: BOP-2023-2351
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS1 PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES.

NUM	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BERMEJO CASTRO, ABEL	***1356**
2	CABALLERO HERGUIJUELA, EMILIANO	***4023**
3	CUSTODIO PARRA, JESUS	***7689**
4	DIAZ SANCHEZ, NAIARA	***1361**
5	GOMEZ GONZALEZ, ANGELA	***6338**
6	GORDO FERNANDEZ, RAUL	***1272**
7	GRACIA SANCHEZ, SOCRATES CARLOS	***4037**
8	HERNANDEZ ESCRIBANO, RUBEN	***1381**
9	LANCHO TORRES, JUAN CARLOS	***7695**
10	MARTIN PEÑA, OSCAR	***1166**
11	MUÑOZ SUAREZ, DANIEL	***1285**
12	NIETO RODRIGUEZ, JENNIFER	***1350**
13	RAMIREZ TORO, CRISTINA	***2349**
14	ROSINGANA MUÑOZ, JESUS	***1259**
15	SANCHEZ BURCIO, FLORENCIO	***7635**

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALES

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
1	CORCHADO CADAVIECO, MARCOS	***1322**	DNI Y CARNÉ DE CONDUCIR NO LEGIBLE

CVE: BOP-2023-2351
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2	GARCIA GONZALEZ, M WITERSINDA	***4508**	NO APORTA TITUALACIÓN ACADEMICA EXIGIDA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DEL PAGO TASAS SIN DATOS EXIGIDOS EN EL PUNTO 3.4 DE LAS BASES

SEGUNDO.- Se otorgará un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, para formular alegaciones, presentar los documentos justificativos y subsanación de errores.

En caso de reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en el anuncio por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 13 de abril de 2023
Fernando Pizarro García
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2351
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones para el año 2023.

El pleno del Ayuntamiento de Portaje, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2023 aprobó el plan estratégico de subvenciones para el año 2023, el cual se publica a continuación:

Portaje, 12 de abril de 2023
Diego Alejandro Pulido Sánchez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.
I.2.- Competencia y vigencia.
I.3.- Objetivos generales.
I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios.
III.2.- Procedimiento de Concesión.
a) Concurrencia competitiva.
b) Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

IV.1.- Efectos del Plan.
IV.2.- Plazos.
IV.3.- Costes previsibles.
IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

V.1.- Seguimiento del Plan.
V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promover el asociacionismo de los vecinos de la localidad.
- Promover la fijación de población en el medio rural

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido
en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
Dinamización cultural y educativa.
Cooperación al desarrollo.
Fomento económico y social.
Fomento del deporte.
Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a) Concurrencia competitiva.
La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases u ordenanza reguladora por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.

- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromiso de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

En Portaje, a la fecha de la firma.

El alcalde

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

Fdo. Diego Alejandro Pulido Sánchez

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2023

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	**LUCHAR CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL**
Objetivos	Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Portaje con el fin de evitar la pérdida de población
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Ayudas a la natalidad del ayuntamiento de Portaje.	1000	concurrencia no competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	**ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES**
Objetivos	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48001	Atenciones benéficas y asistenciales	400	Concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario.

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LÍNEA ESTRATÉGICA 3	**DINAMIZACIÓN EDUCATIVA**
Objetivos	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y la educación en todas sus manifestaciones.
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
326	48001	Fomento de estudios superiores	1500	Concurrencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial como forma de participación ciudadana
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2023

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48001	desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	1000	concurrencia competitiva

CVE: BOP-2023-2352
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Revisión excepcional de precio en el contrato de obra reforma y/o ampliación de Centro Residencial.

TRÁMITE: DETERMINACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2023 se aprobó por Mayoría, con 5 votos a favor del Grupo Socialista y 1 voto en contra del Concejal del Grupo Popular, con la asistencia de 6 miembros de los 7 que de derecho conforman la Corporación municipal, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aplicar en el ámbito de municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón para el contrato de obra denominado Reforma y/o ampliación Centro Residencial de Pozuelo de Zarzón, el Título II en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, del Real Decreto Ley 3-2022 de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, así como también acordando la aplicación en el ámbito municipal de las previsiones contempladas en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2022, así como el art. 9 del Decreto- Ley 1/2022 de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, y normativa posterior que desarrolle o interprete dicha norma.

Teniendo en cuenta que la normativa aprobada no prevé límite cuantitativo alguno relativo a esta revisión excepcional de precios, en este punto ha de estarse a la regulación básica estatal, conforme a la limitación impuesta por el Decreto ley 3-2022 de 1 de marzo y siempre de acuerdo a informe favorable del Director de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista.

CVE: BOP-2023-2353
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Pozuelo de Zarzón, 10 de abril de 2023
Sheila Martín Gil
ALCALDESA

CVE: BOP-2023-2353
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rebollar

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro, por Acuerdo del Pleno de fecha 13-04-2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Rebollar, 14 de abril de 2023
Felix Díaz Ramos
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2354
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ruanes

ANUNCIO. Aprobación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as una plaza de Administrativo/a, incluida en la oferta de empleo para la estabilización.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se aprobó por resolución de alcaldía las bases que habían de regir la cobertura de una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Ruanes, incluida en la oferta de empleo para la estabilización de empleo temporal del año 2022 mediante concurso, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 21 de diciembre de 2022. Publicado la convocatoria con fecha 29 de diciembre de 2022, y expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procede a examinar la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as provisional que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres con fecha 13 de febrero de 2023, número 30. Visto que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la lista, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de las bases de la convocatoria y con el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de bases del régimen local se resuelve,

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as una vez que ha trascurrido el plazo de alegaciones y reclamaciones a la lista provisional.

ADMITIDOS/AS:

1. Alonso Martínez Yolanda……..…….DNI. ****4500C.

2. Ávila Trinidad Mª Elena……...……...DNI ****7289N.

3. Carrasco Corraliza, Ángel Luis……..……DNI ****6503K.

SEGUNDO. Nombrar como miembros del tribunal de selección de este procedimiento a las siguientes personas:

Presidente: D. Martín Morgado Panadero.

Suplente: D. Álvaro Casas Avilés.

CVE: BOP-2023-2355
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Vocal: D. Antonio José Guerra Sánchez-Ocaña.

Suplente: D. Valentín Macías Hernández.

Vocal: D.ª María Emilia Bravo García.

Suplente: D.ª Antonia González Merino.

Vocal: D.ª María Esther Blanco Pérez.

Suplente: D.ª María Grande Muriel.

Secretaria: D.ª Purificación Contreras Bueno.

Suplente: D.ª María Soledad Díaz Donaire.

TERCERO. Convocar al tribunal para la realización de la baremación correspondiente a este proceso el día 25 de abril a las 10 de la mañana en la Sala de reuniones del Ayuntamiento de Ruanes sito en Plaza de España sn de Ruanes (Cáceres).

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Ruanes, 14 de abril de 2023
José Rodríguez Picado
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2355
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de febrero de 2023de la Entidad Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	559.923,41 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	473.845,34 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	268.875,34 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	193.760,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.710,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	8.500,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	86.078,07 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	86.078,07 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

CVE: BOP-2023-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) OPERACIONES FINANCIERAS	11.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	11.000,00 €
TOTAL:	570.923,41 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	570.923,41 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	559.923,41 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	189.193,46 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	13.821,87 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	71.589,35 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	263.372,76 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	26.045,97€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	6.900,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	6.900,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	570.923,41 €

CVE: BOP-2023-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as, personal laboral y personal eventual.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdelacasa de Tajo, 11 de abril de 2023
Juan Antonio Orgaz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2356
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Lista definitiva Admitidas/os excluidas/os plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local. Nombramiento Tribunal y fecha baremación méritos.

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI
MARÍA BELÉN POBRE POBRE	****1920D
GLORIA GARCÍA CASTILLO	****1049M
SARA CABALLERO SANZ	****6874Z
MARÍA BEGOÑA GOLFO ARIETE	****2747E
FÁTIMA MARTÍN HERNÁNDEZ	****8735T
MARTA MIGUEL PINELA	****2601W
Mª LUZ RIVERA CALVO	****9046X
ALBA LUCIA GÓMEZ VIALAS	****3569D

CVE: BOP-2023-2357
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

RAQUE SERRANO RUANO	****4019C
LYDIA CRISTIN QUINTANA	****3532E

SEGUNDO.- Se nombra el siguiente Tribunal Calificador:

TITULARES:

Presidenta:

- Sonia Guinea Guinea.

Vocales:

- Julián Ruano Alcón
- Alberto Enrique Pastor Fernández
- José Rodríguez Merchán.

Secretario:

- Juan Antonio Pavón Pérez

SUPLENTES:

Presidenta:

- Sonia Guinea Guinea...

Vocales:

- Julián Ruano Alcón
- Alberto Enrique Pastor Fernández
- José Rodríguez Merchán.

Secretario:

- Valentín Macias Hernández

CVE: BOP-2023-2357
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TERCERO. La baremación de méritos se efectuará el día 21 de Abril de 2023, a las 11:00 horas, en Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://villanuevadelavera.sedelectronica.es

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.

Villanueva de la Vera, 14 de abril de 2023
Antonio Caperote Mayoral
ALCALDE

CVE: BOP-2023-2357
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Información Pública de la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de "Edar y colectores en Torrecillas de la Tiesa".

Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: “Edar y colectores en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)”.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Para la ejecución de la obra: “Edar y colectores en Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)” es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 13 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Las alegaciones se podrán dirigir bien al correo electrónico:

expropiaciones@juntaex.es

o por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar los Planos del trazado de la correspondiente obra, que se encuentran a su disposición en las citadas direcciones.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., Prensa Regional

CVE: BOP-2023-2358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado. No obstante, la relación con los bienes y derechos afectados cuyos titulares no haya sido posible su identificación o su domicilio sea desconocido se publicará en el B.O.E.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (D.O.E. núm. 48, de 10 de marzo).

Mérida, 29 de marzo de 2023
María Luisa Corrales Vázquez
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2023-2358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
Martes, 18 de abril de 2023
N.º 0073

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: PRC133720L2 EDAR Y COLECTORES TORRECILLAS DE LA TIESA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.018.600,00 TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	19	65	DÍAZ VAQUERO, JUAN					
				183	SER	Labor o Labradío secano		
				591	TEM	Labor o Labradío secano	PARED Y ALAMBRADA 2ª	130,00
2/0	19	9007	EN INVESTIGACIÓN					
				12	TOT	Vía de comunicación de dominio público		
				2.890	SER	Vía de comunicación de dominio público		
				1.091	TEM	Vía de comunicación de dominio público		
3/0	19	40	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA					
				18	TOT	Pastos		
				1.384	SER	Pastos		
				1.162	TEM	Pastos		
4/0	19	9008	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO					
				4	TOT	Hidrografía natural (río,laguna,...		
				938	SER	Hidrografía natural (río,laguna,...		
				826	TEM	Hidrografía natural (río,laguna,...		
5/0	24	4	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA					
				30	TOT	Pastos		
				113	SER	Labor o Labradío secano		
				2.939	SER	Pastos		
				104	TEM	Labor o Labradío secano		
				2.845	TEM	Pastos	MALLA GANADERA 2ª	242,00

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2023-2358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
Martes, 18 de abril de 2023
N.º 0073

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: PRC133720L2 EDAR Y COLECTORES TORRECILLAS DE LA TIESA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.018.600,00 TORRECILLAS DE LA TIESA (CÁCERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mª Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	19	50	JIMÉNEZ MORENO, JACINTO					
				73	TEM	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2ª	60,00
7/0	19	52	ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ, HEREDEROS DE JUAN					
				6	TEM	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 1ª	6,00
8/0	19	53	PÉREZ MORENO, SERAFÍN					
				1	SER	Labor o Labradío secano		
				77	TEM	Labor o Labradío secano	PIE OLIVAR	1,00
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	22,00
9/0	19	54	PÉREZ MORENO, SERAFÍN					
				32	SER	Olivos secano		
				93	TEM	Olivos secano	PIE OLIVAR	4,00
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	17,00
10/0	19	55	PÉREZ MORENO, SERAFÍN					
				4	TOT	Olivos secano		
				149	SER	Olivos secano		
				113	TEM	Olivos secano	PIE OLIVAR	4,00
							ALAMBRADA 3ª	20,00
							PARED Y ALAMBRADA 1ª	19,00
							POZO ARTESANO 3ª	1,00
11/0	19	56	PÉREZ JIMÉNEZ, ANTONIO					
				353	SER	Pastos		
				320	TEM	Pastos	PARED Y ALAMBRADA 2ª	41,00
							PUERTA ENTRADA 3ª	1,00

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
JUNTA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2023-2358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres
Martes, 18 de abril de 2023
N.º 0073

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **PRC133720L2** **EDAR Y COLECTORES TORRECILLAS DE LA TIESA**

TÉRMINO MUNICIPAL: **1.018.600,00** **TORRECILLAS DE LA TIESA** **(CÁCERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Mª Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	19	9000	JUNTA DE EXTREMADURA	7.099	TOT	Vía de comunicación de dominio público	MALLA DE ROMBOS 2ª	58,00
							MALLA GANADERA 1ª	100,00
							PARED DE BLOQUES 2ª	51,00
13/0	20	21	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Mª JUANA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ANTONIO ALFONSO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA JOSEFA	7.334	TOT	Labor o Labradío secano		
							MALLA GANADERA 2ª	155,00
14/0	19	41	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECILLAS DE LA TIESA	38	SER	Pastos		
				35	TEM	Pastos		

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

CVE: BOP-2023-2358
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Resolución por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

Resolución de 10 de abril de 2023 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se cita a los/as interesados/as para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), expediente: GE-M/41/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/04/23).

Con fecha 16 de junio de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgó autorización administrativa de construcción a la sociedad Ictio Solar Casiopea, SLU, para la instalación fotovoltaica “PF Ictio Alcántara”, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Alcántara (Badajoz), expediente GE-M/41/20; y con fecha 25 de agosto de 2022 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaró, en concreto, de utilidad pública la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la citada instalación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los/as titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, al día y hora que se indica en el ANEXO de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos/as los/as interesados/as, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o

CVE: BOP-2023-2359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

representados/as por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos/as y un/a notario/a, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcántara y se comunicará a cada interesado/a mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido/a o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Ictio Solar Casiopea, SLU asume la condición de Beneficiaria.

Mérida, 10 de abril de 2023
Samuel Ruiz Fernández
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE: BOP-2023-2359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

Paseo de Roma, s/n - Módulo D Planta 1ª.
06800 Mérida
Teléfono: 924005448
Fax: 9240056011

JUNTA DE EXTREMADURA

Anexo

Relación de bienes y derechos de necesaria expropiación afectados por la infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica, en el término municipal de Alcántara, cáceres, expediente GE-M/41/20 (Expediente Expropiatorio EXP-AT/04/23).

Lugar: Ayuntamiento de Alcántara

FECHA	HORA	Nº Orden	Titular	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCION						USO	IDUFIR
					Nº Polígono	Nº Parcela	Referencia catastral	Nº Apoyo	Servidumbre Ocup.Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso	
									Num.	m2	m	m²	m²	m²	
15 de Junio de 2023	10:00h	014	Julio Manuel Iglesias Falla	Alcántara	4	11	1000BA00 40001100 00HJ	11 y 12	2,00	83,17	344,07	9.029,52	415,85	1.385,66	Agrario/Encinar	10001000 002435
15 de Junio de 2023	11:00h	033	Herederos de Luisa Rubio Fanegas y Paula Rubio Fanegas.Rpte : Francisco Bustamante Rubio	Alcántara	8	56	1000BA00 80005600 00HY	25 y 26	2,00	79,41	205,71	3.259,51	397,05	–	Agrario/Encinar	Desconocido
15 de Junio de 2023	12:00h	034	Francisco Huet de Sande	Alcántara	8	68	1000BA00 80006800 00HK	–	0,00	0,00	79,83	1.229,17	0,00	494,24	Agrario/Pastos-Encinar	Desconocido
		035	Francisco Huet de Sande	Alcántara	8	74	1000BA00 80007400 00HX	27 y 28	2,00	79,41	459,74	9.193,20	397,05	610,92	Agrario/Encinar	Desconocido
		037	Francisco Huet de Sande	Alcántara	7	38	1000BA00 70003800 00HZ	29	1,00	41,58	129,40	2.874,50	207,90	–	Agrario/Encinar	Desconocido
		038	Francisco Huet de Sande	Alcántara	7	29	1000BA00 70002900 00HD	30	1,00	41,58	170,98	3.772,74	207,90	863,59	Agrario/Encinar	Desconocido
		040	Francisco Huet de Sande	Alcántara	7	30	1000BA00 70003000 00HK	31	1,00	51,84	142,70	2.822,47	259,20	286,67	Agrario/Encinar	Desconocido
		037	Francisco Huet de Sande	Alcántara	7	38	1000BA00 70003800 00HZ	–	0,00	0,00	0,00	39,83	0,00	–	Agrario/Encinar	Desconocido

CVE: BOP-2023-2359
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección III - Administración del Estado

Delegaciones de Gobierno

Delegación del Gobierno en Extremadura

ANUNCIO. Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de modificación de la línea 400 kV Arañuelo-José María Oriol y Aleadávila-Arañuelo.

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a Información Pública la solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de ejecución de la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica 400 kV doble circuito, Arañuelo-José María Oriol y Aleadávila-Arañuelo, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). ExpedienteAIE 136-2023.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria novena y en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, la sociedad Red Eléctrica de España, S.A.U., como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

Con motivo del proyecto de construcción de la línea de alta velocidad Madrid-Extremadura, Talayuela-Cáceres, tramo Río Tiétar-Malpartida de Plasencia p.k. 6+700, y al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) ha solicitado a Red Eléctrica la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica 400 kV doble circuito, Arañuelo-José María Oriol y Aleadávila-Arañuelo, para reglamentar la zona de influencia del citado proyecto con la mencionada línea eléctrica siendo preciso realizar una modificación en el tramo comprendido entre los apoyos T558 y T565, dentro del término municipal de Malpartida de Plasencia, en la provincia de Cáceres, implicando variación en la traza actual de la línea eléctrica citada. Tal modificación implicará el

CVE: BOP-2023-2360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

desmontaje de los apoyos existentes entre los apoyos T-558 y T-565 situándose los nuevos apoyos fuera de la plataforma ferroviaria prevista. El nuevo tramo tendrá una longitud de 2,73 km y se desmontarán 1,87 km de la línea existente.

La construcción y puesta en servicio de las instalaciones de producción de energía eléctrica, están sometidas al régimen de autorizaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y normas que la desarrollan, al Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a las modificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El órgano sustantivo competente para resolver la solicitud de la autorización administrativa previa, la declaración de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción, es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del expediente administrativo correspondiente

La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario/a en el expediente expropiatorio. Igualmente llevará implícita la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560), en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace correspondiente, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, n.º 1,

CVE: BOP-2023-2360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5.ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Enlace para descarga de la documentación técnica:

https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/59044523dfc7a7b49b2a9e3ae9b4a21dbf7888fd

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de abril de 2023
Juan Francisco Lemus Prieto
JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

CVE: BOP-2023-2360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica 400 kV doble circuito, Arañuelo-José María Oriol y Aleadávila-Arañuelo (incluidos accesos):

Nº	Propietario	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. apoyos y anillo tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al apoyo	Servidumbre de Paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	SANCHEZ OCAÑA SILOS CARLOS RAMON MANUEL	10119A02700036	27	36	18706	19918	T_559N; T_560N	513	2697	9003	T_559N; T_560N	1908	Encinar, Pastos, arbolado
2	HROS. DE FERNANDEZ MARTIN ANASTASIO	10119A02700035	27	35	568	669	-	-	-	429	T_560N	107	Encinar
3	JUNTA DE EXTREMADURA	10119A02709009	27	9009	1236	1089	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
4	CARBONERAS Y GAMONALES CB	10119A03100025	31	25	762	537	-	-	-	450	-	-	Pastos
5	CARBONERAS Y GAMONALES CB	10119A03100024	31	24	-	27	-	-	-	-	-	-	Pastos
6	JUNTA DE EXTREMADURA	10119A03109016	31	9016	1786	1829	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
7	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10119A03109010	31	9010	204	198	-	-	-	-	-	-	Improductivo
8	JUNTA DE EXTREMADURA	10119A03109015	31	9015	34	164	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
9	MORENO ALVAREZ ANTIMO MORENO ALVAREZ ANTIMO MORENO GUISADO ULISES MORENO GUISADO ULISES	10119A03100004	31	4	29778	31315	T_561N; T_562N; T_563N; T_564N	768	956	11250	T_561N; T_562N; T_563N; T_564N	4978	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado
10	CARBONERAS Y GAMONALES CB	10119A03100003	31	3	7671	6026	-	-	1296	1600	T_564N	3116	Encinar, Pastos, arbolado

CVE: BOP-2023-2360
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Cáceres

EDICTO. Locales y lugares públicos para Campaña Electoral.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 57.1 y 2).

ACEHUCHE:

Salón de actos de la Casa de Cultura.

Plaza Mayor.

Patio del Colegio Público del Municipio.

Plaza Europa.

(Disponible todos los días y horas).

ALBALÁ:

Casa de Cultura y

Plaza Mayor.

(Disponible todos los días de 9 a 24 horas).

ALCÁNTARA:

Salón Municipal en Plaza de Portugal n.º 14 (Disponible todos los días y todas las horas).

Salón de la Casa de Cultura en Paseo Alto n.º 7 (Disponible de jueves a domingo todas las horas).

ALCUÉSCAR:

Salón de Actos del Centro de Tradiciones y Costumbres “García Plata de Osma” en horario de

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

tarde (de 17 a 22 horas cualquier día de la semana).

Salón de actos de la casa de Cultura, en horario de tarde (de 17 a 22 horas cualquier día de la semana).

(Previa petición).

ALDEA DEL CANO:

Centro Cultural.

(Disponible todos los días y horas).

ALISEDA:

Casa de Cultura o aulas de la casa de cultura.

(Disponible todos los días de las 18:00 a las 23:00 horas).

ALMOHARÍN:

Centro cívico ubicado en C/ Real, 9.

(Disponible todos los días a partir de las 20:00 horas).

ARROYO DE LA LUZ:

Cine Teatro municipal.

Corral de comedias.

Plaza de la Constitución.

(Todos ellos de lunes a domingo de 20:00 a 00:00 horas).

ARROYOMOLINOS:

Salón de actos de la Casa de Cultura, sito en Avda. de las Eras, 1.

(Disponible todos los días de 19 a 24 horas, previa solicitud).

BENQUERENCIA:

Salón Social, sito en la calle del Hogar, s/n.

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

(Disponible todos los días desde las 20,00 hasta las 23,00 horas).

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1.

(Disponible todos los días desde las 20:00 hasta las 23:00 horas).

BOTIJA:

Salón de Actos del Ayuntamiento.

(Disponible Miércoles y Sábados de 19:00 a 23:00 horas).

BROZAS:

Auditorio Municipal. Calle San Pedro, núm. 35. Salón cerrado.

Plaza de Toros. Local no cubierto.

(Disponibles todos los días y horas).

CÁCERES:

1. Casa Municipal de Cultura Moctezuma. C/Caupolicán S/N.

Todos los días, desde las 10:00 hasta las 22:45 horas.

2. Complejo deportivo municipal Mejostilla “Maestro Kim”. C/ Pureza Canelo.

Todos los días, desde las 10:00 hasta las 22:45 horas.

3. Pabellón deportivo “Santa Lucía”. C/ Hervás S/N (Aldea Moret).

Todos los días, desde las 10:00 hasta las 22:45 horas.

4. Pabellón deportivo “Moctezuma”. Avda. de la Hispanidad S/N.

Todos los días, desde las 10:00 hasta las 22:45 horas.

CAÑAVERAL:

Casa de cultura sita en C/ Real, n.º 47.

Plaza del Ayuntamiento (lugar abierto).

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Centro Social de Grimaldo.

(Disponibles todos los días desde las 11 a las 14 horas y desde las 18 a las 24 horas).

CASAR DE CÁCERES:

Casa de la Cultura sita en Barriada de la Diputación s/n y

Plaza de España.

(Disponible todos los días de 20:00 a 24:00 horas).

CASAS DE DON ANTONIO:

Salón de Plenos del Ayuntamiento.

(Disponibles todos los días de 18:00 a 21:00 horas).

CASAS DE MILLÁN:

Salón de Actos de la Casa de Cultura.

(Disponible todos los días y horas).

CECLAVÍN:

Pabellón Polideportivo sito en C/ Pabellón nº 1.

Centro Social sito en C/Iglesia núm. 32.

(Disponible todos los días de 21:00 a 23:00 horas).

GARROVILLAS:

Corral de Comedias y Plaza de Colón.

(Disponible todos los días de 9:00 a 24:00 horas).

HINOJAL:

Edificio de la Casa de Cultura, sita en C/ Laguna, 114.

(Disponible todos los días y todas las horas).

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

MALPARTIDA DE CÁCERES:

Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Plaza de la Nora.

Plaza del Sol.

(Disponible todos los días y todas las horas).

Salón Polivalente de la Casa de Cultura.

(Disponible a partir del martes 16 de mayo a todas las horas).

MATA DE ALCÁNTARA:

Casa de Cultura Municipal (Sala de proyecciones). Plaza Llano de Montbuí S/N.

(Disponible todos los días de 17:00 a 22:00).

MONROY:

Pabellón Multiusos.

Bar de los Mayores.

Salón de la Casa del Médico.

(Disponible todos los días de 17:00 a 24:00 horas).

MONTANCHEZ:

Casa de Cultura Municipal, sita en C/ Fuente Ibáñez, S/N.

Centró Cívico, sito en C/ Amador Díaz Mateo, n.º 8,

(Disponibles todos los días de la semana, a partir de las 18:00 horas).

NAVAS DEL MADROÑO:

Casa de Cultura Municipal sita en C/ Coronel Guillén, num. 15.

(Disponibles todos los días y horas previa solicitud al Ayuntamiento).

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PEDROSO DE ACIM:

Salón del Consultorio Médico.

(Disponible de lunes a domingo de 16 a 22 horas).

PIEDRAS ALBAS:

Exterior del Centro Cultural “San Gregorio.”

Plaza de la Concordia.

(Disponibles todos los días a cualquier hora).

PORTEZUELO:

Salón de la Casa de Cultura, sita junto a la carretera.

(Disponible de lunes a viernes de 19:00 a 22:00 horas, previa comunicación al Ayuntamiento).

SALVATIERRA DE SANTIAGO:

Salón de Actos del Ayuntamiento y Plaza de España.

(Disponible todos los días de 18:00 a 22:00 horas).

SANTIAGO DEL CAMPO:

Casa de Cultura.

(Disponible todos los días y horas).

SIERRA DE FUENTES:

Salón de Actos de la Casa de Cultura, sita en Avenida de Cáceres (Disponible durante todos los días de 17 a 22 horas, previo aviso al Ayuntamiento en día hábil anterior).

- Plaza de la Constitución. (Disponible todos los días a todas horas).

TALAVÁN:

Salón de Actos de la Casa de Cultura.

(Disponible todos los días y horas).

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TORRE DE SANTA MARÍA:

Salón de Actos de la Casa de Cultura sita en C/ De la Cultura, núm. 1.

(Disponible de lunes a viernes, de 18:00 a 22:00 horas).

TORREMOCHA:

Casa de Cultura.

Salón Corral Concejo.

(Durante todos los días que dure la campaña electoral entre las 12h y las 24h).

TORREORGAZ:

Casa de Cultura.

(Disponible todos los días a partir de las 20:00 horas).

Plaza de Toros y

Plaza del Tuero.

(Ambas disponibles todos los días y horas).

TORREQUEMADA:

Salón de actos de la casa de cultura.

(Disponible todos los días que dure la campaña a partir de las 19,00 horas).

VALDEFUENTES:

Casa de Cultura, sita en C/ Cuartel n.º 2 B.

(Disponible todos los días a partir de las 19:00 horas).

VALDEMORALES:

Aula de Cultura sita en Avda. de Cáceres, núm. 2.

(Disponible todos los días de 19:00 a 22:00 horas).

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

VILLA DEL REY:

Casa de Cultura Municipal. Paseo de Extremadura s/n.

(Disponible todos los días de 17.00 a 22.00).

ZARZA DE MONTANCHEZ:

“Nave Multiusos”, ubicado en la C/ Alameda n.º 39.

(Disponible todos los días desde las 18.00 horas a las 24.00 horas, previa petición).

ZARZA LA MAYOR:

Salón casa de cultura (avenida constitución n.º 35).

Pabellón municipal (calle las peñitas n.º 2).

Plaza del rollo.

Plaza de mayor.

(Disponible todos los días desde las 19.00 horas a las 22.00 h).

Cáceres, 17 de abril de 2023
Ángela Torres Mohedas
SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CVE: BOP-2023-2361
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Coria

EDICTO. Locales y lugares públicos para Campaña Electoral.

D. FRANCISCO JAVIER TARDÁGUILA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CORIA, HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOREG, se procede a hacer pública la relación de locales y lugares públicos habilitados por los Ayuntamientos de las distintas localidades pertenecientes a la presente circunscripción electoral, con motivo de las próximas elecciones a la Asamblea de Extremadura y elecciones locales, que se celebrarán el día veintiocho de mayo de dos mil veintitrés.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.

ACEBO: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Acebo, en Plaza Mayor n.º 1 y Salón del Hogar del Pensionista C/ Ramón y Cajal n.º 8 1º. De lunes a domingo de 10:00 a 22:00 horas.

CACHORRILLA: El Salón de Sesiones de la Casa Consistorial (Plaza José Zugasti). Todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

CADALSO: Plaza de España y Salón de Actos de la Casa de Cultura. Total disponibilidad de días y horarios.

CALZADILLA: Casa de Cultura sita en Plaza de Extremadura. Horas de 9:00 a 00:00 horas.

CASAS DE DON GÓMEZ: Edificio de servicios múltiples conocido como “Corral Concejo” y Plaza de la Iglesia. Los días disponibles para realizar los actos electorales son del 15 de Mayo al 26 de Mayo de 2023 en horario de 18:00 a 00:00 horas.

CASILLAS DE CORIA: Plaza Mayor y Salón Multiusos en Plaza Mayor 5. De lunes a viernes de 20:00 a 23:00 horas.

CILLEROS: Salón de Actos del Edificio Multiusos Municipal, Avenida de la Constitución, n.º 3, de Cilleros y Salón de Actos del Centro Social Municipal, C/ Gitanita, n.º 12 de Cilleros. De Lunes a Domingo, plena disponibilidad horaria.

CVE: BOP-2023-2362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CORIA:

- Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura de Coria, en Plaza de la Solidaridad, con capacidad para 254 personas, todos los días de la campaña electoral (del 12 al 26 de mayo).

- Pabellón de deportes de Coria, con capacidad para 700 personas, todos los días de la campaña electoral (del 12 al 26 de mayo).

- Casa de Cultura de Puebla de Argeme, con capacidad para 220 personas, los días 17 al 26 de mayo desde las 19:00 horas.

- Casa de Cultura de Rincón del Obispo, con capacidad para 120 personas, todos los días de la campaña electoral (del 12 al 26 de mayo).

- Plaza del Mentidero, con capacidad para 1.400 personas.

- Plaza del Norte, con capacidad para 1.560 personas.

- Plaza de España (Ayuntamiento antiguo), con capacidad para 2.000 personas.

- Plaza del Bosque, en Puebla de Argeme, con capacidad para 4.400 personas.

- Plaza de España, en Rincón del Obispo, con capacidad para 2.600 personas.

DESCARGAMARIA: Salón de Actos de la Casa de la Cultura. Ubicada en Plaza Mayor N.º 24. Horario de 16:30 h hasta 22:30 h de lunes a viernes.

ELJAS: Salón del cine Parroquial, sito en C/Valverdi, n.º 7. Horario de 19:00 h hasta 21:00 h de lunes a domingo.

GATA: Salón de Actos del Centro Social Integrado (Casa de Cultura), Avda. Virgen de Guadalupe, s/n, y Plaza Constitución. Todos los de días de 19:00 a 23:00 horas.

GUIJO DE CORIA: Plaza Piloto Vicente Rodríguez. Todos los de días de 18:00 a 22:00 horas.

GUIJO DE GALISTEO: Salones del Ayuntamiento, edificio Anexo, planta alta en C/ Del Señor s/n de Guijo de Galisteo.Total disponibilidad de días y horarios de 12:00 a 00:00 horas.

EL BATAN. Casa de cultura C/ Jose Tomás N.º 1.

VALRIO. Casa de cultura en la calle Alhelí s/n. Total disponibilidad de días y horarios de 12:00 a 00:00 horas.

CVE: BOP-2023-2362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

HERNAN PEREZ: Plaza de España y la Casa de Cultura, Avda. de la Constitución, 57. Total disponibilidad de días y horarios en Plaza de España y de 16:00 a 24:00 horas en Casa de Cultura.

HUELAGA: Salón de Actos del Centro Social Integrado y Plaza de San Pedro Advíncula. Todos los días de 20:00 a 23:00 horas.

HOLGUERA: Salón de usos múltiples.

HOYOS: Salón de Actos de la Casa de la Cultura municipal, Plaza Mayor y la Plaza de la Constitución. De Lunes a Domingo de 16:00 a 22:00 horas en Casa de Cultura.

MOHEDA DE GATA (ELM): Casa de Cultura, C/ Fresno n.º 2 y el Pabellón Municipal, C/ Ronda Sur.Todos los días en horario de 18:00 a 23:00 horas.

MORALEJA: Casa de la Cultura, Plaza de los Toros, Parque Fluvial “Feliciano Vegas” y Nave del Trigo. De 10:00 a 23:00 horas.

MORCILLO: La Plaza Mayor, la Plazuela y la Nave Municipal y el Centro Cultural (c/ Subida Escuelas y la Avda. Gabriel y Galán, s/n). Todos los días de la semana. Horarios de 18:00 a 22:00 horas.

PERALES DEL PUERTO: Salón de Actos del Centro Social sito en Avda. Sierra de Gata, 58 y Plaza Mayor. Total disponibilidad horaria.

PESCUEZA: Salón de Actos del Centro Social sito en la Plaza Postigo, Plaza Mayor y Plaza Postigo. Todos los días de 20:00 a 23:00 horas.

PORTAJE: Salón de Actos de la Casa de Cultura, Nave Caseta municipal, Plaza de la Constitución y Plaza de España. Cualquier día de la semana. Horarios de 12:00 a 23:00 horas.

POZUELO DE ZARZON: Parque Municipal y Nave Municipal. Cualquier día de la semana. Horarios de 18:00 a 00:00 horas.

RIOLOBOS: Salón Cultural sito en C/ Moral num. 1, 1º y Salón de Plenos sito en C/ Alhóndiga num. 30. Cualquier día de la semana salvo que el Ayuntamiento celebre Pleno. Horarios de 18:00 a 23:00 horas.

ROBLEDILLO DE GATA: Casa de la Cultura (Salón de Actos) Dirección. Plaza del Vadillo N.º 36. De lunes a viernes en horario de 17:00 a 22:00 horas.

CVE: BOP-2023-2362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SAN MARTIN DE TREVEJO: Salón de Usos Múltiples, Trasera C/ La Era y Plaza Mayor. Total disponibilidad de días y horarios.

SANTIBAÑEZ EL ALTO: Salón de actos del Centro Social, sito en Plaza del Nogal. Total disponibilidad de días en horario de 18:00 a 00:00 horas.

TORRECILLA DE LOS ANGELES: Plaza de España y Casa de Cultura, C/ Maestro Medardo Serradilla Vega, 2. Total disponibilidad de días y horarios en Plaza de España. De 16:00 a 24:00 horas en Casa de Cultura.

TORRE DE DON MIGUEL: Centro Cultural "El Cancillo" sito en Travesía Cancillo Bajo n.º 4 y Plaza Mayor. Disponible de Lunes a Viernes en horario de 18:00 a 22:00 horas.

TORREJONCILLO: La Casa de Cultura, en C/ Jenaro Ramos, n.º 15 y Plazuela Travesía de Jenaro Ramos. Disponible de Lunes a Domingo en horario de 10:00 a 23:00 horas.

VALDECÍN: El Centro Cultural ubicado en la Plaza de Cáceres s/n, y Plaza de Cáceres.

VALVERDE DEL FRESNO: Casa de la Cultura en Carretera Portugal, s/n, Hogar del Pensionista, en C/ Levadiña. y Plaza de la Constitución. Disponible sin límites.

VEGAVIANA: Plaza de José Luis Fernández del Amo y Salón de Actos de la Casa de Cultura.Total disponibilidad de días y horas.

VILLA DEL CAMPO: Nave Municipal, sita en la C/ Laguna de Abajo N.º 3 Y Plaza de España.Total disponibilidad de días en horario de 20:00 a 23:00 horas.

VILLAMIEL Salón social municipal en C/ Santa María Magdalena, n.º 13 y Plaza Mayor. De Lunes a Domingo de 16:00 a 22:00 horas.

VILLANUEVA DE LA SIERRA: Casa de Cultura, Pabellón Municipal, Pósito y Plaza de España. Disponible todos los días en horario de 18:00 a 00:00 horas.

VILLASBUENAS DE GATA: Plaza Palacio, Plaza Mayor, Edificio anejo al ayuntamiento. Plaza Palacio 1 - 2ª planta y Escuelas Viejas. C/ Las Escuelas, 12. Disponible todos los días en horario de 18:00 a 00:00 horas.

CVE: BOP-2023-2362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiendo la presente en Coria a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Coria, 17 de abril de 2023
Francisco Javier Tardáguila Rodríguez
SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CORIA

CVE: BOP-2023-2362
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Navalmoral de la Mata

EDICTO. Locales y lugares públicos para Campaña Electoral.

DOÑA MARIA BEATRIZ SÁEZ DEL POZO, PRESIDENTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA.

HACE PÚBLICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General, se comunica la relación de LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en las localidades pertenecientes a esta junta Electoral de Zona.

ALDEANUEVA DE LA VERA

1.- Auditorio Municipal en C/ Maestro Aparicio, 4-6.

Disponibilidad: durante todos los días de la Campaña Electoral incluidos sábados, domingos y festivos a partir de las 19:00 horas.

ALMARAZ:

1.- Salón de actos de Casa de la Cultura.

2.- Casa de la Juventud ubicada en Paseo de la Constitución.

3.- Plaza de España.

Disponibilidad: No indican.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BELVIS DE MONROY:

1.- Local Oficial, Edificio Municipal, sito en C/ San Juan (Planta alta Hogar del Pensionista).

2.- Lugar público: Plaza de España y Plaza al sitio Edificios Múltiples en C/ Escuelas.

Disponibilidad: Todos los días de la campaña.

Casas de Belvís:

1.- Local Oficial.- Planta alta edificio administrativo.

2.- Lugar público: Plaza de la Constitución.

Disponibilidad: Todos los días de la campaña.

BERROCALEJO:

1.- Antiguas Escuelas.

Disponibilidad: libre elección de horarios.

BOHONAL DE IBOR:

1.- Salón De Actos del Ayuntamiento de la localidad, sito en Plaza de España S/N. Disponibilidad: durante todos los días de la semana, de lunes a domingo y a partir de las 19:00 horas.

CAMPILLO DE DELEITOSA:

1.- Local situado en la primera Planta del Edificio Municipal, sito en Plaza Don Salvador, n.º 6.

Disponibilidad: en horario de 17:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

CARRASCALEJO:

1.- Salón De Usos Múltiples, sito en C/ La Estrella n.º 4.

Disponibilidad: durante todos los días y horas de la semana, mientras dure la Campaña Electoral.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CASAS DE MIRAVETE:

1.- Centro Cultural (Las Escuelas).

2.- Plaza de la Constitución.

Disponibilidad: cualquier día de campaña.

CASATEJADA:

1.- Salón de Actos sito en la Planta Baja de la Casa Consistorial, en Plaza España n.º 1.

2.- Salón de Actos Casa Cultura, C/ San Gregorio, n.º 2.

3.- Plaza de España (espacio abierto).

Disponibilidad: a cualquier hora en todas.

CASTAÑAR DE IBOR:

1.- Casa de la Cultura.

Disponibilidad: todos los días de la Campaña, previa petición de hora.

CUACOS DE YUSTE:

1.- Salón de Actos del Ayuntamiento (previa solicitud al alcalde).

2.- Plaza de España.

3.- Plaza de Don Juan de Austria.

Disponibilidad: de lunes a domingo.

FRESNEDOSO DE IBOR:

1.- Salón Multiusos, C/ Las Eras, n.º 21.

Disponibilidad: Todos los días de la Semana desde las 10:00 horas a 23:00 horas.

GARVÍN DE LA JARA:

1.-Aula de las Escuelas Públicas de la localidad, C/ Calvario, S/N. Disponibilidad: Todos los días durante la campaña electoral desde las 18:00 horas a 22:00 horas.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Plaza de Julio Arroyo. Disponibilidad: Todos los días durante la campaña electoral desde las 12:00 a 14:00 horas y desde las 18:00 a 21:00 horas.

3.-Nave Municipal de Usos Múltiples, C/ Calvario, S/N. Disponibilidad: Todos los días durante la campaña electoral desde las 12:00 a las 14:00 horas y desde las 18:00 horas a 21:00 horas.

EL GORDO:

1.- Edificio Grupo Escolar, sito en Travesía Hernán Cortés n.º 2.

Disponibilidad: No indican.

GUIJO DE SANTA BARBARA:

1.- Colegio Público Santa Barbara (Patio escolar). Disponibilidad: días festivos y a partir de las 18:00 horas en días laborales.

2.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura. Disponibilidad: utilizable a cualquier hora, previa petición, si no coincide con las actividades programadas con anterioridad.

3.- Plazas Públicas. Disponibilidad: Utilizables bajo petición.

HIGUERA DE ALBALAT:

1.- Salón Multiusos (Nave municipal) en C/ Eras, n.º 6.

2.- Plaza de España.

Disponibilidad: Todos los días de Campaña de 12:00 horas a 00:00 horas.

JARANDILLA DE LA VERA:

1.- Casa de Cultura, en Paseo Ruiz Jiménez. Disponibilidad: todos los días y todas las horas de Campaña excepto cuando haya alguna programación anterior.

B.- Pabellón Cubierto. Disponibilidad: todos los días y todas las horas de Campaña excepto cuando haya alguna programación anterior.

2.- Polideportivo Municipal, sito en la Aliseda. Disponibilidad: todos los días y horas, salvo cuando haya competición futbolística de acuerdo con el calendario oficial.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Plaza de la Constitución, Plaza Nueva, Plaza de Sopetrán, Plaza de Lepanto, Plaza Soledad Vega, y Auditorio Municipal en Paseo Ruiz Jiménez. Disponibilidad: No indican.

LOSAR DE LA VERA:

1.- Casa de la Cultura, sita en C/ Del Agua, n.º 29.

Disponibilidad: No indican.

MADRIGAL DE LA VERA:

1.- Plaza del Ayuntamiento. Aforo: 500.

2.- Salón Actos de la Biblioteca Herrero de Fontana, en Plaza Cervantes nº 1, Aforo: 90.

Disponibilidad: todos los días de la semana durante la Campaña.

MAJADAS DE TIETAR:

1.- Salón De Actos de Casa de la Cultura c/ la Barca n.º 5.

Disponibilidad: todos los días sin limitación horaria, inclusive Domingos y festivos.

MESAS DE IBOR:

1.- Salón de Actos de Casa de la Cultura, sita en Plaza de la Constitución nº 1. Disponibilidad: horario de lunes a viernes de 19:00 a 23:00 horas, y sábados y domingos de 18:00 a 23:00 horas.

MILLANES DE LA MATA:

1.- Salón Multiusos los Mosaicos, C/ Pizarro. Aforo: 100.

2.- Plaza los Caños, Avda. de España. Aforo: 300.

Disponibilidad: Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

NAVAMORAL DE LA MATA:

1.- Parque las Minas, sito en Plaza de las Minas. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

2.- Casa de Cultura, en Plaza Rafael Medina. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Parque Municipal Casto Lozano. Disponibilidad: de 8:00 horas a 24:00 horas.

4.- Plaza Rafael Medina. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

5.- Plaza de España. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

6.- Centro Socio Cultural la Inmaculada (Salón de actos – Planta Baja), Avda. Constitución, nº 2. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

7.- Plaza Rafael Alberti. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

8.- Plaza Jardincillo. Disponibilidad: de 8:00 a 24:00 horas.

NAVALVILLAR DE IBOR:

1.- Salón De Actos del Centro Social Integrado (La Cruz).

Disponibilidad: todos los días previa petición de hora.

PERALEDA DE LA MATA:

1.- Salón San Isidro sito en Avenida Lucio García n.º 82.

Disponibilidad: A partir de 20:00 horas.

PERALEDA DE SAN ROMÁN:

1.- Aula de las Escuelas Públicas del Colegio de Peraleda de San Román, sito en Av/ de la Constitución, s/n. Aforo: 50.

Disponibilidad: De lunes a viernes de las 19:00 a las 21:00 horas. sábado y domingo de 12:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

2.- Plaza de España.

Disponibilidad: De 12:00 a las 14:00 horas y de las 18:00 a las 21:00 horas.

3.- Plaza del Pilón.

Disponibilidad: De 12:00 a las 14:00 horas y de las 18:00 a las 21:00 horas.

4.- Nave Municipal de usos múltiples, sito en Av/ Adolfo Suárez, s/n. Aforo: 300.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Disponibilidad: Todos los días de 18:00 horas a 21:00 horas.

5.- Edificio de uso culturales – Centro Social Agrupado, C/ San Pedro, S/N. Aforo: 200.

Disponibilidad: De lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas y sábados y domingos de 12:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES:

1.-Salón de actos de la Casa de Cultura, sita en Plaza Mayor, s/n.

2.- C/ Escuelas, s/n.

3.- Plaza Mayor.

Disponibilidad: No se indica.

ROBLEDILLO DE LA VERA:

1.- Casa de la Cultura, C/ Ángel Moreno Toledano, n.º 11.

Disponibilidad: No se indica.

ROBLEDOLLANO:

1.- Aula Multiusos del Ayuntamiento, sita en la C) Avda de la Nava n.º 1.

Disponibilidad: Todos los días de 10:00 a las 23:00 horas.

ROMANGORDO:

1.- Salón Multiusos del Centro Cultural de la Plaza, C/ Moralillo, S/N. Disponibilidad: Todos los días de las 17:00 a 24:00 horas.

2.- Plaza de España. Disponibilidad: Todos los días de las 17:00 a 24:00 horas.

ROSALEJO:

1.- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sito en Avda. de Almanzor s/n. Disponibilidad: Indiferente (previa comunicación con el Ayuntamiento).

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SAUCEDILLA:

1.- Salas del Hogar del Pensionista.

2.- Casa de la Juventud.

3.- Nave Municipal “La Pista”.

4.- Plaza Mayor.

5.- Plaza San Juan.

6.- Avenida Juan José González Amezqueta.

Disponibilidad: Todos los días y horas de la campaña electoral.

SERREJÓN:

1.- Almacén de Protección Civil, sito al final de Avda. América. Disponibilidad: horario de 17:00 a 21:00 horas.

2.- Plaza Hernán Cortes. Disponibilidad: Horario las 24,00 horas.

TALAVERUELA DE LA VERA:

1.- Aula de Cultura.

TALAYUELA

LOCALES:

LOCALIDAD LOCAL SITUACIÓN

TALAYUELA Casa de Cultura C/ Goya, 3.

STA. M.ª DE LAS LOMAS Sala Multiusos C/ del Parque.

BARQUILLA DE PINARES Sala Multiusos Plaza de América.

ESPACIOS ABIERTOS:

LOCALIDAD SITUACIÓN

TALAYUELA Plaza Real.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

STA. M.ª DE LAS LOMAS Plaza Mayor.

BARQUILLA DE PINARES Plaza de Almanzor.

Disponibilidad: Todos los días de campaña de 20:00 a 22:00 horas.

TIETAR:

1.- Plaza la Constitución.

2.- Casa de la Cultura sita en la Calle Cultura.

Disponibilidad: No se indica.

TORIL:

1.- Colegio público EL ENCINAR.

Disponibilidad: Los días laborables a partir de las 14:00 horas y los días festivos a cualquier hora.

VALDELACASA DE TAJO:

1.- Salón sociocultural, sito en C/ La Laguna, s/n.

2.-Casa cultura, sita en C/ Mártires, 1.

Disponibilidad: libre elección, a excepción del día 06/05/2023 en la Casa cultura.

VALDEHÚNCAR:

1.- Salón Casa de Cultura sita en la Calle Ramiro Arroyo Samaniego, n.º 10.

Disponibilidad: Las 24 horas del día.

VALDECAÑAS DE TAJO:

1.- Local situado en la planta 1ª del edificio Municipal sito en C/ del Sol n.º 10.

Disponibilidad: De Lunes a Sábados en horario comprendido entre las 19:00 y las 22:00 horas.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

VALVERDE DE LA VERA:

1.- Casa de Cultura, sita en Avda. Condes de Nieva n.º 22

Disponibilidad: Todos los días salvo del 19:00 a 21:00 horas los días 15, 17, 22 y 24 de Mayo.

2.- Antiguo Cine, Plaza de España, n.º 13.

Disponibilidad: Todos los días.

VIANDAR DE LA VERA:

1.- Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

2.- Plaza de España.

Disponibilidad: No se indica.

VILLANUEVA DE LA VERA:

1.- Auditorio Municipal, Avda. de la Vera, s/n. Aforo: 150.

2.- Pabellón M2, C/ Veneruelo. Aforo: 100.

Disponibilidad: de 18:00 a 22:00 horas.

VILLAR DE PEDROSO:

1.- En VILLAR DEL PEDROSO el Centro Social Casa del Labrador y C/ Callejuelas.

Disponibilidad: Todos los días de la semana.

2.- En NAVATRASIERRA el Salón de la Biblioteca Municipal.

Disponibilidad: Todos los días mientras dure la campaña electoral y todas las horas, excepto de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes, en NAVATRASIERRA por ser éste el horario de la biblioteca municipal.

PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES:

1.- Salón de Actos Casa de la Cultura, Plaza Mayo, s/n.

2.- C/ Escuela, s/n.

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.- Plaza Mayor.

Disponibilidad: No se indica.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide el presente en Navalmoral de la Mata a 17 de Abril del 2023.

El Presidente del Junta Electoral

María Beatriz Sáez del Pozo

Navalmoral de la Mata, 17 de abril de 2023
Félix Manuel Díaz Trujillo
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CVE: BOP-2023-2363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Plasencia

EDICTO. Locales y lugares públicos para Campaña Electoral.

RELACION COMPRENSIVA DE LOS LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS RESERVADOS PARA LA CELEBRACION GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL QUE LOS AYUNTAMIENTOS HAN REMITIDO A ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA, EN RELACION CON SUS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, CON MOTIVO DE LAS PROXIMAS ELECCIONES AUTONOMICAS, LOCALES Y VOCALES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES QUE SE CELEBRARAN EL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2023.

ABADIA

- Plaza de España.
- Casa de Cultura.
- Todos los días que dure la campaña electoral sin restricción horaria.

ACEITUNA

- Nave municipal Calle Viñas s/n (lugar cubierto).
- Plaza de la Libertad (lugar descubierto).
- Plaza de los Llanos (lugar descubierto).

AHIGAL

- Casa de cultura sita en Avda de los Caídos n.º 11 A.
- Nave Multiusos del Mercado de Ganados (Ctra de Santibañez).
- Pabellón Polideportivo Municipal, sito en la calle Santa Lucía.
- Sitios abiertos: Plaza Mayor y Plaza del Ejido.
- Horario: Todos los días de 20 a 24 horas.

ALAGON DEL RIO

- Carpa sita en la Calle Guadalquivir s/n, de lunes a Domingo de 12:00 horas a 00,00

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

horas.
- Salón Cultural sito en la calle Zújar s/n de lunes a Domingo de 12,00 horas a 00,00 horas.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

- Salón Multiusos Municipal en la calle Gabriel y Galán n.º 34 en horario a partir de las 9 de la tarde todos los días.
- Centro Social, Plaza del Rodeo encima edificio de correos en horario a partir de las 9 de la tarde todos los días.

ALDEHUELA DE JERTE

- Casa de Cultura sita en la Calzada Real n.º 9, todos los días de la semana de lunes a domingo de 20 horas a 24 horas.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

- Casa de Cultura, todos los días de campaña Electoral en horario de 20 a 22 horas.

BAÑOS DE MONTEMAYOR

- Edificio Polivante ubicado en la calle Bulevar s/n previa petición de día y hora.

BARRADO

- Casa de Cultura situada en Avda. de Extremadura 19.

CABEZABELLOSA

- Salón Parroquial previa petición de día y hora.
- Plaza de la Constitución previa petición de día y hora.

CABEZUELA DEL VALLE

- Casa de Cultura, sita en la calle José María Muñoz en horario de 10:00 a 22:00 horas de la noche durante los días de la campaña electoral.

CABRERO

- Local del Centro de día, sito en la calle Romero s/n durante toda la campaña a partir de

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

las 19,00 horas.

CAMINOMORISCO

- Centro Social de Caminomorisco.
- Plaza Libertad de Caminomorisco.
- Plaza Mayor de Cambroncino.
- Centro Social de Cambroncino.
- Plaza Mayor de Arrolobos.
- Centro Social de Arrolobos.

CARCABOSO

- Espacio Cultural “Juan Manuel Moreno” sito en Calle de la Cultura, a partir de las 12,00 horas.
- Parque de arriba, a partir de las 12,00 horas.

CASAR DE PALOMERO

- Casa de Cultura de Casar de Palomero.
- Nave Centro Social - Azabal.
- Plaza de la Era - Azabal.
- Centro Social de Pedro Muñoz.
- Consultorio Médico de Rivera Oveja.
- Estos locales estarán disponibles todos los días durante la campaña electoral y el horario para ser utilizados será a partir de las 18:00 horas.

CASARES DE LAS HURDES

- Casa de Cultura de Casares de Hurdes, situada en Calle Segundo Congreso s/n, en horario de lunes a domingo de 16 a 22 horas.
- Casa de Cultura de la Huetre, situada en la Calle Ignacio Martín Hernández en horario de lunes a domingo de 16 a 22 horas.

CASAS DEL CASTAÑAR

- Salón de actos de la Casa de Cultura, sita en Avda. Fundadores N.º 50.
- Plaza Mayor en el Centro del Casco Urbano, utilizable cualquier día y hora.
- Salón de la Cooperativa del Campo San Roque a utilizar cualquier día de la semana de 20 horas en adelante sito en la Avda. Fundadores n.º 15.

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CASAS DEL MONTE

- Salón Cultural del Ayuntamiento, sito en Plaza España n.º 19, los días lunes, miércoles, viernes y sábado de 18 a 21 horas.
- Plaza de los Morales en horario de 11 a 21 horas de lunes a domingo.

CEREZO

- Salón de cultura sito en la calle Hernán Cortes n.º 13 en horario de 20,00 a 23,00 horas.
- Plaza Mayor en horario de 20,00 a 23,00 horas.

COLLADO DE LA VERA

- Hogar de mayores en calle Pizarro n.º 9 en horario de 18 a 24 horas.

GALISTEO

- Casa de Cultura sita en calle Mauricio Caceres del 12 al 26 de mayo cualquier hora disponible.
- Plaza de España del 12 al 26 de mayo cualquier hora disponible.

LA GARGANTA

- Salón de Sesiones del Ayuntamiento previa solicitud al efecto.

GARGANTA LA OLLA

- Salón de Actos de la Casa de Cultura, todos los días de campaña, a partir de las 19 horas previa solicitud.

GARGANTILLA

- Salón de actos de la casa de Cultura durante todos los días de campaña electoral a partir de las 18:00 horas.

GARGUERA

- Aula de que dispone el antiguo Colegio Publico en la Carretera de Plasencia s/n todos los días que dure la campaña electoral a partir de las 17;00 horas de cada día hasta las 8 del día siguiente.

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LA GRANJA

- Centro civico, situado en la calle Constitución.

GUIJO DE GRANADILLA

- Casa de Cultura, cualquier día de la campaña de 18 a 23 horas.
- Pabellón de la Cañada cualquier día de la campaña de 18 a 23 horas.
- Plaza de España, cualquier día de la campaña de 18 a 23 horas.

HERVAS

- Salón de Actos de la Casa de la Cultura sito en la Avda de España s/n todos los días a cualquier horario.
- Plaza de la Corredera todos los días a cualquier horario.
- Calle Peatonal en calle Braulio Navas todos los dias a cualquier horario.

JARAIZ DE LA VERA

- Plaza Mayor, de lunes a viernes de 00:00 a 24:00 horas.
- Salón de Actos de la Casa de Cultura, calle Mérida n.º 15, de lunes a viernes de 00:00 a 24:00 horas.
- Teatro Cine Avenida, Avda de Yuste n.º 35, martes, miércoles y jueves de 00:00 a 24:00 horas y lunes, viernes, sábado y domingo de 00:00 a 15:00 horas.
- Patio del Colegio Cesar Carlos I, Plaza Carlos I s/n de lunes a viernes de 00:00 a 24:00 horas.

JARILLA

- Plaza Mayor.
- Salón del Antiguo Ayuntamiento.
- En ambos lugares cualquier día de la campaña, a cualquier hora, previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento si no está fijado por la Junta Electoral.

JERTE

- Local, situado en la calleja de los Bueyes n.º 21, disponible de lunes a viernes de 17 a 21 horas previa solicitud al Sr. Alcalde.

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LADRILLAR

- Salón Social de Ladrillar, situada en calle Luis García Tafalla s/n. En horario de lunes a domingo de 16 a 21 horas.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

- Salón de actos de la Casa de Cultural sita en la Plaza Gabriel y Galán nº 1.
- Auditorio Municipal, situado en Paseo de la Diputación.
- Plaza Mayor
- Plaza de San Gregorio.
- Cualquier día de la semana previa petición de día y hora.

MARCHAGAZ

- Salón de usos Múltiples sito en la calle Egido s/n en cualquier día hábil de la semana y en horario de 18:00 a 21:00 horas durante la campaña electoral.

MIRABEL

- Centro Social y Cultural, calle Travesía Santa Marina 17, todos los días de 19,00 horas a 23,30 horas.
- Centro Cultural El Cuartel,calle Cuartel n.º 3 todos los dias de 19 a 23;30 horas.
- Plaza Mayor, todos los días de 19,00 horas a 23,30 horas.

MOHEDAS DE GRANADILLA

- Salón de Actos de Casa de Cultura, sita en Plaza de la Iglesia n.º 12, en horario de tarde (17 a 22 horas).

MONTEHERMOSO

- Auditórium Municipal, Calle Sócrates n.º 6.
- Plaza de España.
- Parque Príncipe Felipe.
- Disponibles durante la campaña electoral todos los días y a cualquier hora previa petición.

NAVACONCEJO

- La Casa de Cultura de Navaconcejo, cualquier día de la campaña electoral de 17:00

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

horas a 23:00 horas.

NUÑOMORAL

- Plaza Centro Cívico 1 de Nuñomoral, entre las 10,00 y las 22,00 horas.
- Plaza pública de cada una de las Alquerías, entre las 10,00 horas y las 22,00 horas.
- Casa de Cultura sita en Avda Castilla y León 12 de Nuñomoral, entre las 10,00 y las 22,00 horas.

OLIVA DE PLASENCIA

- Salón de actos municipal, cualquier día de la campaña, a cualquier hora, previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento si no está fijado por la Junta Electoral.

PALOMERO

- Colegio Público San Pedro de Alcántara, sito en la Plaza Nueva n.º 1 en horario no lectivo.
- Centro social en Avda Julio Hernandez n.º 2
- Plaza Nueva en cualquier día y hora durante la campaña electoral.

PASARON DE LA VERA

- Salón de Actos del Centro Residencial “María de Luna” calle Manrique de Lara n.º 2, de lunes a viernes a partir de las diecinueve horas.

LA PESGA

- Casa de Cultura sita en Plaza de las Eras, a partir de las 18 horas.

PINOFRANQUEADO

- Salón de actos del Centro de Documentación de las Hurdes, calle Barreros s/n bajo de Pinofranqueado.
- Plaza Reina Victoria de pinofranqueado.
- Plazuela de la Calle del Obispo Jarrín de Pinofranqueado.
- Mesegal: Agencia de Lecturas y Plazuela Localidad.
- Centro Social de Muela, Castillo, Sauceda, Ovejuela, Avellanar, Horcajo, Erias, Aldehuela y Robledo.
- Plazuela de Muela, Castillo, Sauceda, Ovejuela, Avellanar, Horcajo, Erías, Aldehuela y

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Robledo.

- Tanto los locales cerrados como los locales abiertos pueden ser utilizados en cualquier día y hora dentro de la Campaña Electoral.

PIORNAL

- Casa de Cultura de Piornal, calle Hogar n.º 2. Salón de Actos en planta baja.

PLASENCIA

- Parque de la Coronación.
- Aula de cultura Sala Verdugo, los días 13,14,15,16,17, 20, 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2023. (la apertura y cierre del local correrá a cargo de los/as solicitantes, debiendo recogerse las llaves con antelación suficiente y depositarse posteriormente en el Centro Cultural Las Claras firmando el oportuno justificante).
- Centro Cultural las Claras.
- Recinto Torre Lucia.
- Local Social de Pradochano.
- Salón de sesiones de la Junta Vecinal de San Gil.
- Parque de la Isla.
- Parque del Cachón.
- Pabellón de Cristal del Berrocal y zona anexa techada.

REBOLLAR

- Centro social de Rebollar cualquier día de la campaña electoral de 19:00 horas a 23:00 horas.

SANTA CRUZ DE PANIAGUA

- Salón Centro Social, Eduardo Bravo sito en Calle Diputación n.º 6.

SANTIBAÑEZ EL BAJO

- Pabellón Municipal sito en la calle Egido (lugar cubierto).
- Plaza de España (lugar descubierto).

SEGURA DE TORO

- Gimnasio Centro escolar durante todos los días de campaña electoral a partir de las 18:00 horas.
- Plaza Mayor durante todos los días de campaña electoral a partir de las 18:00 horas.

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SERRADILLA

- Casa de Cultura, todos los días de campaña Electoral de 9 a 24 horas.

TEJEDA DEL TIETAR

- Espacio para la convivencia y ciudadanía Joven (ECCJ), calle Carretera de Plasencia n.º 34 de lunes a domingo a cualquier hora del día.
- Nave multiusos municipal sita en calle Iglesia n.º 13 de Valdeiñigos, de lunes a viernes cualquier hora del día.

TORNAVACAS

- Salón de actos de la Casa de Cultura, sita en Avda de la Constitución n.º 41 todos los días de la semana, inclusive Domingo y Festivos, sin otras limitaciones horarias que las que pudiere establecer la Junta Electoral de Zona.
- Plaza Mayor, donde se encuentra ubicado el Ayuntamiento.

EL TORNO

- Salón de Actos de Casa Cultura sita en la calle La Fragua n.º 22.
- Salón de Plenos del Ayuntamiento en calle Heliodoro Hernández y Hmnos n.º 21 en horario de tarde (17 a 22 horas) salvo que coincida con celebración de sesiones plenarias.

TORREJON EL RUBIO

- Salón de Actos de Casa de Cultura, calle Meson s/n.
- Salón de actos del Centro Social, Plaza de España n.º 12.

TORREMENGA

- Las dos aulas de que dispone el Colegio Publico Maestro Trinitario de la Calle, en la Avda de la Constitución n.º 36 todos los días que dure la Campaña Electoral a partir de las 17 horas de cada día hasta las 8 horas del día siguiente.

VALDASTILLAS

- Salón de actos del Ayuntamiento, situado en Calle Solano n.º 12 en horario de tarde (de 20 a 22 horas).

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

VALDEOBISPO

- Edificio de usos múltiples, sito en Avda de Extremadura, todos los días de la semana de lunes a domingo de 17 a 24 horas.

VILLAR DE PLASENCIA

- Salón de Actos del Ayuntamiento de Villar de Plasencia ubicado en la Plaza de España n.º 1 s/n, cualquier día de la campaña, entre las 18,00 horas y las 22,00 horas previa comunicación y autorización por parte del Ayuntamiento si no está fijado por la Junta Electoral.

ZARZA DE GRANADILLA

- Centro Cultural Reina Sofía.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiendo y firmo el presente en Plasencia, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Plasencia, 17 de abril de 2023
Antonio María Sánchez Ávila
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL ZONA DE PLASENCIA

CVE: BOP-2023-2364
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Trujillo

EDICTO. Locales y lugares públicos para Campaña Electoral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley del Régimen Electoral General de 19 de Junio de 1985, y adjunto le remito a V.E. para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Edicto que contiene la relación de los lugares para la fijación de propaganda electoral y locales oficiales para la realización de actos de campaña electoral, para general conocimiento.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TRUJILLO

D.ª SARA FERNÁNDEZ JUEZ, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Trujillo (Cáceres).

HAGO SABER: Que los lugares públicos para la fijación de carteles de propaganda electoral, así como los locales oficiales para la realización gratuita de actos de campaña electoral, en las próximas Elecciones autonómicas y municipales de 28 de mayo de 2023, en los Municipios respectivos de la demarcación electoral de esta Junta son los siguientes:

ABERTURA

Carteles: Paneles de entradas localidad y Panel casa de Cultura, situado en Plaza de España 9 de la Localidad.

Locales y lugares públicos: Nave Usos Múltiples, situada en Plaza España s/n, y Plaza de España, con limitación de los días 19 y 20 de mayo de 2023, para referida nave o local y sin limitación de días, ni horas en Plaza de España s/n.

ALCOLLARIN

Carteles: Avda. de Extremadura a la altura de los números 6 y 8.

Locales y lugares públicos: Centro Cultural sito en la calle Trujillo, nº 10 y en la Avenida de Extremadura entre los números 6 y 8, junto a la marquesina del autobús. El horario podrá ser de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a las 22:00 horas.

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ALDEACENTENERA

Carteles: Se colocará en el tablón habitual en Plaza de España.

Locales y lugares públicos: Teatro Municipal. Los horarios para su celebración, serán de lunes a domingos, de 20:00 horas a 23:00 horas.

LA ALDEA DEL OBISPO

Carteles: Fachadas del edificio del antiguo Cuartel por las calles Pozo Nuevo, Luna y Atrás Cuartel. Fachada del edificio de la calle Alvarado, nº 37 (nave del Ayuntamiento).

Locales y lugares públicos:

- Casa de Cultura (C/ Gabriel y Galán, 36), previa petición con dos días de antelación. Sólo tardes.
- Edificio Hogar de la Tercera Edad (Av. De los Rosales, nº 5), previa petición con dos días de antelación. Sólo tardes.
- Plaza Pizarro, Plaza José Redondo y restantes plazas públicas, en horario libre, previa petición con dos días de antelación como mínimo.

ALIA

Carteles: Fachada del edificio sito en la Plaza de España, 8 del municipio de Alía.

Puerta de la pista de debajo del colegio público Licinio de la fuente sito en Carretera de la Calera 1 del municipio de Alía.

Casa de la Cultura sito en la Plaza de España, 11. En la pedanía del Poblado de Cijara.

Edificio municipal sito en La Plaza de España, 1. En la pedanía de La Calera.

Locales y lugares públicos: Salón de Cultura. En el municipio de Alía.

Casa de la Cultura sito en la Plaza de España, 11. En la pedanía del Poblado de Cijara.

Edificio municipal sito en La Plaza de España, 1. En la pedanía de La Calera.

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BERZOCANA

Carteles:

- Muros interiores laterales a las gradas de la Plaza de España, con una superficie aproximada de unos 100 metros cuadrados.
- Muro llamado “La Pedrilla”, situado en la propia Plaza de España y acceso a la calle Paredillas de unos 30 metros cuadrados de superficie.

Locales y lugares públicos:

- Salón de Actos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de España, núm. 1, con capacidad para unas 50 personas. Puede utilizarse todos los días, a partir de las 20 horas.
- Salón de Actos, de la Casa de Cultura, ubicado en la C/ Nazareno, núm. 9 con capacidad para unas 200 personas. Puede utilizarse todos los días y horas.

CABAÑAS DEL CASTILLO

Carteles: En los contenedores de basura, en las farolas y en los tablones de anuncios instalados por el Ayuntamiento, en las cuatro pedanías de Roturas de Cabañas, Retamosa de Cabañas, Solana de Cabañas y Cabañas del Castillo.

Locales y lugares públicos:

- Pedanía de Roturas: Plaza Mayor los Emigrantes y Salón de la Casa de Cultura, cualquier día de la campaña electoral.
- Pedanía de Solana: Plaza de España y Salón de actos de la oficina municipal, cualquier día de la campaña.
- Pedanía de Retamosa: Plaza de España y locales del antiguo Ayuntamiento, cualquier día de la campaña.
- Pedanía de Cabañas del Castillo: Plazuela Corral Concejo y plaza Juan de Ureta, cualquier día de la campaña.

CAMPOLUGAR

Carteles: En CAMPO LUGAR, 3: situados a la entrada de la población. En PIZARRO, 1: situado en la Plaza de la Hispanidad (junto a la Torre).

Locales y lugares públicos: En CAMPO LUGAR, CASA DE LA CULTURA, sita en la Calle Cervantes n.º 10, todos los días de campaña, en horarios de 20:00 a 23:00 horas.

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En PIZARRO, CASA DE LA CULTURA, sita en Calle Lima n.º 3, igualmente todos los días de la campaña en horario de 20:00 a 23:00 horas.

CAÑAMERO

Carteles:

- Edificio Parada de Autobús, en Avda. Cervantes.
- Edificio Antiguo Colegio Público en Paseo de Extremadura.

Locales y lugares públicos:

- Casa de Cultura, ubicada en C/ Lopez de Vega s/n, todos los días, en horario de 20:00 a 23:30 horas.

CONQUISTA DE LA SIERRA

Carteles: Plaza del Llano.

Locales y lugares públicos: Sala de Biblioteca, en calle Eras, 18. El horario para los mítines políticos será de 19:00 horas a 22:00 horas.

LA CUMBRE

Carteles: 3 tablones dispuestos a tal efecto en el edificio del Ayuntamiento sito en Plaza de España, 1 (10270, La Cumbre, Cáceres).

Locales y lugares públicos: Salón de Actos de la Casa de Cultura del municipio sita en Plaza de Nuestra Señora de la Asunción, 7 (10270 La Cumbre, Cáceres)

Horario de celebración de actos de campaña electoral. DIAS: Todos los días de la semana. HORA: cualquier hora del día, previo aviso con antelación suficiente.

DELEITOSA

Carteles: Fachada norte del muro de la piscina municipal, por la Calle Daoíz y Velarde.

Locales y lugares públicos: Biblioteca municipal (sita en la C/ San Pedro de Alcántara, nº1). Los días son: lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo; las horas son desde las 10:00 horas hasta las 23:00 horas.

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ESCURIAL

Carteles: Instalación de tableros de 5 metros de largo por 3 metros de ancho en las inmediaciones de la Carretera Básica EX-102 a su paso por la localidad.

Locales y lugares públicos: Centro Social integrado, sito en c/ Enrollada s/n, todos los días y en horario que dispongan los grupos políticos que concurran a las elecciones, todos los días de la semana y en horarios que éstos dispongan.

GARCIAZ

Carteles:

- Fachada del edificio consultorio Médico en c/ las Acacias n.º 20, de 50 m2. aproximadamente

- Fachada del Edificio Municipal, sito en C/ Panera, n.º 1 (25 m2. aproximadamente).

- Fachada del Edificio destinado a Hogar del Pensionista, sito en C/ Pasil, 7 (40 metros cuadrados aproximadamente).

- Fachada del edificio municipal sito en C/ Los Perales, n.º 12. (50 m2 aproximadamente).

Locales y lugares públicos:

- Salón de Actos sito en c/ Las acacias, 20. (previa petición de día y hora).

- Planta 1ª Hogar del Pensionista, sito en c/ Pasil, 7. (previa petición de día y hora).

- Salón Multiusos Edificio Ayuntamiento, sito en Plaza de España 1. (previa petición de día y hora).

GUADALUPE

Carteles:

Avenida Conde de Barcelona. Tablón de Anuncios.

Avenida Alfonso el Onceno. Tablón de Anuncios.

Calle Poeta Ángel de la Marina. Tablón de Anuncios.

Locales y lugares públicos:

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Casa de Cultura de Guadalupe, sita en C/ Viña Mayor, 6.

HERGUIJUELA

Carteles: C/. Príncipe Felipe n.º 5.

Locales y lugares públicos: Salón de Actos Ayuntamiento, sita en C/. Príncipe Felipe s/n., en horario de 19.00 a 23:00 horas.

IBAHERNANDO

Carteles: - Vallas publicitarias a instalar en las siguientes vías públicas:

- Valla en Plaza Fontanilla de 2 x 2 metros.
- Valla en Avda. de Trujillo de 2 x 2 metros.
- Valla en Plaza Dr. Jarrín, de 2x2 metros.

Locales y lugares públicos:

- Casa de Cultura sita en C/ Plaza Vieja s/n- Todos los días de la semana.
- Salón de Actos del hogar del Pensionista sito en C/ Alta s/n. Todos los días de la semana.
- Casa de Cultura sita en Avda. de Trujillo, s/n. Todos los días de la semana.

JARAICEJO

Carteles: Paneles ubicados en distintas vías públicas urbanas del municipio.

Locales y lugares públicos:

- Centro Cultural “El Silo”, cualquier día de la campaña electoral.
- Gimnasio del Colegio Público FRANCISCO GREGORIO DE SALAS, cualquier día de la campaña electoral a partir de las 18 horas.

- Plaza de la Constitución, cualquier día de la campaña electoral.

No se hace mención expresa para la colocación de pancartas o carteles colgados a postes o farolas, pudiendo colocarse estos en cualquier lugar público del municipio.

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

LOGROSAN

Carteles: EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLE PARA LA INSTALACIÓN GRATUITA DE CARTELES.

Doce paneles de 1.50 m situados en la Plaza de la Torre, Avda. Hernández Serrano, 2 y Calle Mario Roso de Luna.

LOCALES OFICIALES RESERVADOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL: Salón de actos de la Casa Municipal de Cultura, durante los días de la campaña electoral de 19 24 horas.

MADRIGALEJO

Carteles: Paneles móviles en el inmueble sito en el chaflán de la Plaza de Felipe II, entre las calles Cisneros y Cervantes, de esta localidad.

Lugares y locales públicos: SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA, sito en la Calle Curro Broncano, 14; el PABELLÓN DEPORTIVO, sito en las Eras del Ejido, s/n; y el SALÓN MULTIACTIVIDAD, sito en la Plaza de Felipe II, s/n, todos de esta localidad, previa comunicación a este Ayuntamiento para regular la coincidencia de horarios.

MADROÑERA

Carteles: Se fijan tablones de anuncios en los siguientes lugares: Calle Regadera (final), Plaza Santa María de la Cabeza (mercado), Plaza Ramón y Cajal, Calle Real (explanada del parque), Plaza Juan Hoyas y Avenida Extremadura (parque).

Lugares y locales: antiguo Colegio Marciano Curiel desde las 9:00 hasta las 23:00 horas.

MIAJADAS

Carteles:

- En Miajadas:

Farolas A. Cruz de los Pajares.

Farolas Avda. Trujillo;

Farolas Avda. García Siñeriz;

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Farolas Crta. D. Benito;

Farolas Crta. Casar de Miajadas;

Avenida de Trujillo;

- En Alonso de Ojeda:

Plaza de España

Centro social.

- En Casar de Miajadas:

Plaza de España

Centro social.

Lugares y locales públicos:

- En Miajadas: Plaza de España, Palacio Obispo Solís (Sala conferencias), Centro cívico (Antiguo Matadero), Casa de Cultura y Plaza de la Llanada.

- En Alonso de Ojeda: Plaza de España y Centro social.

- En Casar de Miajadas: Plaza de España y Centro social.

NAVEZUELAS

Carteles: Muros en Avda. de Extremadura.

Lugares y locales públicos: Salón de actos de la Casa de cultura, sita en la Avda. Extremadura nº 95 todos los días en horario de 20:00 a 23:00 horas).

PLASENZUELA

Carteles: Se dispondrán tres paneles de madera a la entrada de la localidad por cada una de las tres carreteras de acceso a la misma, a saber, la carretera vecinal que enlaza con la comarcal Trujillo-Montánchez, la que enlaza con la N-521 Trujillo- Cáceres y la carretera vecinal Plasenzuela-Botija.

Medidas de cada panel: cada Panel de madera tiene unas medidas de cuatro metros cuadrados (2x2 m.)

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Lugares y locales públicos: Casa de la Cultura (Avda. de la Paz, 48). Días: Durante todos los días que dure la campaña electoral. Horario: A partir de las 18 horas.

PUERTO DE SANTA CRUZ

Carteles: 2 paneles de 2 metros de largo x 2 metros de ancho, existentes, situados en la Travesía de la Carretera nacional V a su paso por la localidad, a la entrada y salida de la población.

Lugares y locales públicos: Plaza del Caño y Plaza de San Juan, Nave municipal sita en Prado Grande todos los días de la semana, a partir de las 20:00 horas.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO

Carteles: Un tablero colocado en la confluencia de las calles Constitución, nº 2 y Carretera de Santa Ana, nº 2 y Cruce de Carretera de Zarza de Montánchez, con dimensiones de dos metros de largo por dos de alto. Respecto de las banderolas se pueden colocar en la Plaza de España.

Lugares y locales:

- Casa de Cultura, en C/ Extremadura s/n, disponible todos los días y a cualquier hora.
- Nave Multiusos, sita en las Eras s/n, todos los días y a cualquier hora

RUANES

Carteles: Carretera Avenida de Trujillo (junto a la parada de autobús).

Lugares y Locales públicos: Centro Cívico Juan Fernández Figueroa.

SANTA ANA

Carteles: 1 Panel de 1,22 x 1,80 instalado en la fechada de la Casa Consistorial sita en Plaza de España nº 1.

Lugares y locales públicos:

- Casa de Cultura, sita en Plaza de la Constitución s/n, todos los días de la semana, a partir de las 18 horas.
- Plaza de España, todos los días de la semana a partir de las 18 horas.

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Carteles: Vallas publicitarias a instalar en las siguientes vías públicas: una valla en C/ Ñuflo de Chaves, s/n.

Lugares y locales públicos: Salón Municipal, sito en Plaza de España, previa petición de día y hora, y en Plaza de España, previa petición de día y hora.

SANTA MARTA DE MAGASCA

Carteles: Fachada del centro de ocio y del consultorio.

Lugares y locales públicos: Centro de ocio de lunes a domingos durante el periodo de campaña electoral en horario a partir de las 20,00 horas.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Carteles:

- Panel en la rotonda (entrada desde la N-V).
- Panel Parque del Colegio Público (Ctra. Nueva).
- Panel en la marquesina sita Avda. Emigrantes,
- Panel en la Plaza de la Constitución.

Lugares y locales públicos:

- Casa de Cultura.
- Plaza de la Constitución.
- Hogar de la 3ª Edad.

Podrán utilizarse todos los días de campaña electoral, de 20:00 a 24:00 horas.

TRUJILLO

Carteles:

- 2 Paneles en Plaza Mayor (frente a la Oficina de Información y Turismo)

- 1 panel en Avda Ramón y Cajal (frente al Ancla).
- 1 panel en Plaza Campillo.
- 1 panel en Avda. del Perú.
- 2 paneles en N.U. Huertas de Ánimas (Puerta Iglesia y Plaza).

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 1 panel en Arrabal de Belén (Plaza).
- 1 panel en H. De la Magdalena (Plaza).
- 1 panel en San Clemente (Plaza).

Lugares y locales públicos:

- Plaza de Toros.
- Teatro Gabriel y Galán (local cerrado).
- Casa de la Cultura en Huertas de Ánimas.
- Casa de la Cultura de Belén.

Horario sin límite, previa petición de hora.

VILLAMESIAS

Carteles: Tablones habilitados al efecto en la entrada del municipio y a la salida del municipio.

Lugares y locales públicos: Centro Social sito en C/ Pepe Casco, 2.

ZORITA

Carteles:

- Paneles en Avda. Juan Carlos I.
- Paneles en Avda. de la Constitución.
- Paneles en Plaza de España.

Las dimensiones aproximadas de cada uno de ellos es de 2,10 x 3,60 metros.

Lugares y locales públicos: Salón de Actos de Casa de Cultura, sito en c/ Francisco Pizarro n.º 1, en horario de 20 a 22,30 horas durante todos los días de campaña.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, para general conocimiento y su publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, expido el presente en Trujillo, a diecisiete de abril de 2023.

Trujillo, 17 de abril de 2023
Sara Fernández Juez
SECRETARIA JUNTA ELECTORAL

CVE: BOP-2023-2365
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Valencia de Alcántara

EDICTO. Locales y lugares públicos para Campaña Electoral.

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (ARTÍCULO 57.1 Y 2 DE LA LEY ORGÁNIOCA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL), PARA LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL DÍA 28 DE MAYO DE 2.023.

CARBAJO

Locales Oficiales: Salón de Servicios Múltiples de 9,00 a 24,00 horas todos los días. Calle Los Olivos n.º 3.

Lugares Públicos: Plaza de España, de 9,00 a 24,00 horas todos los días.

CEDILLO

Locales Oficiales:

Salón de actos del Ayuntamiento durante todos los días que dure la campaña de 16 a 23 horas. Plaza de la Constitución n.º 38

HERRERA DE ALCANTARA

Locales Oficiales: Salón de Actos de la Casa de la Cultura.

Lugares públicos: Plaza de España.

HERRERUELA

Locales Oficiales:

- Aula de mayores del Colegio CRA Sierra de San Pedro, calle Profesor Tierno Galván, s/n.
- Centro de Interpretación Chico Cabrera, calle Hernán Cortés n.º 1.

CVE: BOP-2023-2366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Hogar de Mayores, Plaza de la Constitución n.º 12.
- Salón Multiusos, calle Piscinas n.º 13.

MEMBRÍO

Locales Oficiales: Casa de la Cultura, todos los días incluidos fines de semana previa solicitud al Ayuntamiento con suficiente antelación.

SALORINO

Locales Oficiales: Salón Multiusos, c/. Ronda de Extremadura s/n.

De 16:00 a 22:30 horas, de lunes a domingo.

SANTIAGO DE ALCANTARA

Locales Oficiales: Casa de la Cultura, calle El Cerro n.º 2.

Lugares Públicos: Plaza de España.

VALENCIA DE ALCANTARA

Locales Oficiales: Salón de Actos de la Casa de la Cultura en Plaza de Gregorio Bravo, s/n, comenzando a las cero horas del viernes 12 de mayo de 2023 y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 26 de mayo de 2023.

Lugares Públicos: Plaza de la Constitución.

Lo que se hace público para general conocimiento y su publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Valencia de Alcántara, 13 de abril de 2023
Jesús Modesto Tapia Masa
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL DE ZONA

CVE: BOP-2023-2366
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0073

Martes, 18 de abril de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes San Jorge

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos/as los/as regantes, propietarios/as e interesados/as, para el próximo día 26 de Abril de 2022 (Miércoles), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de esta Comunidad de Regantes, que se va a celebrar, en la Casa de Cultura de este Municipio, sita en c/ La Fábrica, n.º 13, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

2. Presentación y aprobación de las cuentas generales del año 2022.

3. Normas de campaña de riego año 2023. Reglamento de régimen interno (régimen disciplinario).

4. Informaciones varias: explicación obras, proyectos, etc...

5. Ruegos y Preguntas.

Navaconcejo, 11 de abril de 2023
Francisco Acera Amores
PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-2367
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es